

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARÍA

2018



Sabiduría, virtud y compromiso
Calle 1 #14-45, Ciénaga, Magdalena
Teléfono (5) 4242628

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO II

DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN

ARTICULO 4. MISIÓN

ARTICULO 5 VISIÓN

ARTICULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

CAPITULO III

MARCO LEGAL

ARTICULO 7. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 96) y EL DECRETO 1290 del 2009-
SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 8. SENTENCIA T-519 de 1992 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ARTICULO 9. SENTENCIA T-098 – 3 DE MARZO/94, SENTENCIA T-569 - 7 DIC/94,
SENTENCIA T-439 – 12 OCT/94

ARTICULO 10. SENTENCIA T-024 de 1996

ARTICULO 11. SENTENCIA T-493 DE 1992, T-944 DE 2000, T-880 DE 1999 y T-314 DE 1994

ARTICULO 12. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE
2006).

ARTÍCULO 13. (SENTENCIA T-569 DE 1994)

ARTICULO 14. FALLO DE TUTELA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (T-196) SOBRE EL
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS AL INTERIOR DE LOS COLEGIOS.

ARTICULO 15. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

ARTICULO 16. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ARTICULO 17. EL DECRETO 1286 DE 2005

ARTICULO 18. LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996

ARTICULO 19. GLOSARIO

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE MARIANISTA

ARTÍCULO 22. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 23. LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 25. DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 26°. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 27°. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.

ARTÍCULO 28. DE LA VALIDEZ DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 29. TERMINACIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 30. SE PIERDE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 31. NO SE RENOVARA LA MATRÍCULA CUANDO

ARTICULO 32. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 34. DE LOS DERECHOS AMBIENTALES

ARTICULO 35. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 36. ESTÍMULOS

CAPÍTULO V

DE LOS PADRES Y DE LOS ACUDIENTES LEGALES

ARTÍCULO 37. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 38. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES

ARTÍCULO 39. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

ARTÍCULO 40. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

ARTÍCULO 41. DISTINCIONES O ESTÍMULOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO VI.

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 42. PERFIL DEL DOCENTE MARINISTA

ARTÍCULO 43. DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 44. DEBERES

ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 46. SANCIONES

ARTÍCULO 47. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

CAPITULO VII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 48. PERFIL

ARTÍCULO 49. DEBERES

ARTÍCULO 50. DERECHOS

ARTÍCULO 51. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 52. SANCIONES

CAPÍTULO VIII

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 53. EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 54. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 55. RECTOR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 56. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 58. CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 59. FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO.

CAPITULO IX DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 60. DE LOS OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 61. DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 62. DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 63. PERSONERO

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DEL PERSONERO

ARTÍCULO 65. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 66. REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 68. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 69. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 70. DE LAS FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 71. DE LAS VOTACIONES PARA CONTRALOR ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 72. RELEVO DE CARGO O RENUNCIA

ARTÍCULO 73. INHABILIDADES DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 74. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 75. DE LAS CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 76. FUNCIONES
ARTÍCULO 77. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 78. FUNCIONES
ARTÍCULO 79. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 80. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES
ARTÍCULO 81. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES
ARTÍCULO 82. INHABILIDADES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPITULO X ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 83. DIRECTIVOS DOCENTES
ARTÍCULO 84. FUNCIONES
ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO
ARTÍCULO 86. COORDINADORES DE ÁREA
ARTÍCULO 87. DIRECTORES DE GRUPO

CAPÍTULO XI. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 88. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
ARTÍCULO 89. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ARTÍCULO 91. PRINCIPIOS
ARTÍCULO 92. SESIONES.
ARTÍCULO 93. QUÓRUM DECISORIO
ARTÍCULO 94. ACTAS
ARTÍCULO 95. ACCIONES O DECISIONES
ARTÍCULO 96. ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS

CAPÍTULO XII. DE LA COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 97. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
ARTÍCULO 98. DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA
ARTÍCULO 99. DE LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN
ARTÍCULO 100. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XIII. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 101. NORMAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
ARTÍCULO 102. NORMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL
ARTÍCULO 103. ACERCA DE PRENDAS, ACCESORIOS U OTROS
ARTÍCULO 104. NORMAS BÁSICAS PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE
ARTÍCULO 105. NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 106. NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA
DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPITULO XIV. LAS FALTAS, EL CONDUCTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 107. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA
ARTÍCULO 108. LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS
ARTÍCULO 109. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES
ARTÍCULO 108. CLASIFICACIÓN DE FALTAS EN QUE PUEDE INCURRIR EL ESTUDIANTE.
➤ FALTA LEVE O SITUACIONES TIPO I
➤ FALTAS GRAVES SITUACIONES TIPO II
➤ FALTAS MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 109. DERECHO DE DEFENSA

ARTÍCULO 110. RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO 111. NOTIFICACIONES

ACUERDO

ACUERDO NO.

()

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARIA Y SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Consejo Directivo de la Institución La Maria de Ciénaga Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 Artículos 73,87 144), Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 230 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. _____ del _____ de _____ del 2015, se expidió el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la Institución Educativa La Maria.
2. Que es necesario considerar dichas disposiciones con el propósito de actualizarlas.
3. Que es conveniente aprovechar la experiencia de su aplicación, hacer un reordenamiento en su articulado, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el objeto de darle mayor claridad al Manual.
4. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por toda la Comunidad Educativa.
5. Que la presente propuesta ha sido objeto de análisis y enriquecimiento por representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Mariana.
6. Que la finalidad de este manual es ser un recurso que contribuya a la formación y crecimiento de la Comunidad Educativa Mariana en valores y principios de tolerancia, respeto, solidaridad, relaciones humanas, vivencia y práctica de los deberes y derechos en función del desarrollo personal y comunicativo, fortaleciendo el sentido de pertenencia con la institución.
7. Que al constituirse en un recurso pedagógico para formar al educando dentro de una cultura de excelente relación interpersonal y comunitaria se configura en el elemento fundamental de orientación y guía para la consecución del perfil Marianista.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar, expedir y publicar el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar de la Institución Educativa La Maria, en el Articulado que continua.

ARTICULO 2º. Aprobar, expedir y publicar unas modificaciones y adiciones al Manual de Convivencia y se incluyen unos mejoramientos al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3: El presente Manual de Convivencia rige a partir de enero del 2019

ARTÍCULO 4: El presente Manual de Convivencia estará vigente hasta cuando se presente una nueva propuesta aprobada por el Consejo Directivo de la institución.

ARTÍCULO 5: Deróguense las disposiciones del anterior Manual de Convivencia que le sean contrarias al presente Manual.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ciénaga Magdalena, a los _____ días del mes _____ del 2018.

GLADIS GUETTE
Presidente Consejo Directivo

Representante de los Docentes

Representante de los Padres de Familia
Familia

Presidente Consejo de Padres

Representante de los Ex – Alumnos

Representante del Sector Productivo

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN

Artículo 1. El Manual de Convivencia es el conjunto de valores, principios, derechos y deberes que guían y regulan el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, el cual debe ser ampliamente difundido. El presente Manual de Convivencia fue elaborado con la participación de todos: Directivos, cuerpo de docentes, padres de familia y educandos. Se realizó mediante grupos focales con la finalidad de analizar su contenido a partir de procesos de concertación y diálogo. En tal sentido se ha definido el conducto regular como el ejercicio al derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas, posibilitando la no violencia, el mantenimiento de la paz, aprender a relacionarse y vivir con el otro y la resolución pacífica de conflictos.

Este Manual de Convivencia tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (la Ley 1620 de 2013), sus decretos y resoluciones reglamentarias y, en general, los valores que se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la institución educativa La María.

Artículo 2. Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- ❖ Fomentar las actitudes de respeto, como el elemento esencial de la convivencia.
- ❖ Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- ❖ Propiciar un ambiente educativo que permita el desarrollo integral de todos los individuos que hacen parte de la Institución.
- ❖ Promover la participación de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- ❖ Propiciar espacios de comunicación entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad, en los cuales se tenga claridad sobre las pautas de comportamiento que permitan una sana convivencia en el marco de los derechos y deberes que tenemos como seres humanos, promoviendo el desarrollo y la práctica de los valores que orientan el quehacer institucional.

CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 3. Identificación del plantel

Datos	Identificación
Nombre	Institución educativa La María
NIT.:	819.002132-4
Registro ICFES:	
Núcleo Educativo	
Zona	Urbana
Municipio	Ciénaga
Departamento	Magdalena
Dirección	Calle 1 #14-45
Teléfono	4242628
Correo Electrónico	Ielamaria51@gmail.com
Modalidad	Académico
Énfasis	
Jornada	
Numero de sedes:	2
Carácter	Mixto
Nivel de enseñanza	Pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media.
Calendario	A
Sede No. 01	347189000251
Sede No. 02	347189000251
Rectora	Esp. Gladys Güette García
Coordinadores	Esp. Jorge Grau González, Miguel Palacios

Artículo 4. Misión

Somos una institución que forma personas reflexivas y críticas, comprometidas con el cambio social, a través de una educación integral y de calidad; respetuosos de las diferencias, capaces de dialogar y fomentar el amor por la familia, que propendan por una sociedad solidaria en el marco de la Justicia y La Paz.

Artículo 5. Visión

Para el año 2022, la institución educativa La María, será líder y referente local, por su propuesta curricular basada en procesos pedagógicos significativos, que utilice las nuevas tecnologías, fortalezca las habilidades comunicativas, sólida en valores y modelo por conservar un ambiente de paz.

Artículo 6.- Uniformes y Símbolos institucionales

Uniforme de diario:

Mujer:

- ❖ Jumper gris oscuro, talle a la cintura. Con el escudo de la Institución en la parte delantera izquierda. La falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás. Debajo del jumper se usa short.
- ❖ Camisa blanca cuello camisero, manga corta con bias del color del jumper.
- ❖ Medias debajo de la rodilla, blanca.
- ❖ Zapatos negros colegiales.

Hombre:

- ❖ Pantalón clásico de color gris oscuro.
- ❖ Camiseta blanca con borde amarillo y azul celeste en cuello y manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda.
- ❖ Medias blanca
- ❖ Zapatos negros colegiales.

Uniforme de educación física para mujer y hombre

- ❖ Sudadera blanca con vivos amarillos y azul celeste.
- ❖ Camiseta blanca con borde amarillo y azul celeste en cuello y manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda.
- ❖ Tenis y medias blancos, sencillas a media pierna.

Uniforme de gala para hombre y mujer:

Es el mismo uniforme de diario, con camisa de manga larga y cuello camisero, con corbata negra. Se usa en los días que determine el colegio.

- **Bandera:** Azul y Blanco: Significa la pureza de corazón y de pensamiento con que debemos vivir en todas partes.
- **Escudo:** Está conformado de la siguiente manera: en el fondo se encuentra el color azul que simboliza el inmenso mar que baña nuestra región, un sol brillante que caracteriza el clima propio de esta zona del país, el color verde que representa el espacio natural que rodea nuestra Institución y el color amarillo nos indica la riqueza de Ciénaga. Además, en él se pueden leer las palabras **SABIDURÍA, VIRTUD Y COMPROMISO**, valores que deben representar cada uno de los miembros de esta comunidad.
- **Himno**

La María se mueve en sus tierras de nobleza pureza y amor.
Con sus aulas llenas de riqueza que embellecen todo en pabellón. (BIS)

Coro

A la María, a la María, a la María yo quiero exaltar porque ha dejado muy buenas huellas y resultado que indican verdad (BIS)

Día a día cultivan potencias que demuestran que esta región orgullosa está de esta escuela porque muestra que existe el honor.

Sabiduría, virtud y compromiso heredados de la presentación de unas monjas que siempre quisieron educar el futuro mejor.

Cada día se crecen las ramas de los árboles que esta nos da con sus frutos llenos de esperanzas que nos hacen reír y triunfar

Coro

A la María, a la María, a la María yo quiero exaltar porque ha dejado muy buenas huellas y resultado que indican verdad (BIS)

CAPÍTULO III. GENERALIDADES

MARCO LEGAL

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa de la IE LA MARIA conocer el contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA por el cual se rigen los diferentes actores de la comunidad educativa. Se tendrán en cuenta para la implementación e interpretación del presente MANUAL DE CONVIVENCIA los siguientes referentes legales y definiciones.

Artículo 7. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 96) y EL DECRETO 1290 del 2009- SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

En los establecimientos educativos estatales:

- a. Se permite la reprobación de estudiantes.
- b. La reprobación se puede presentar en cualquier grado si la estudiante no ha cumplido con los logros establecidos por la Institución.
- c. Permite la exclusión del estudiante llevando a cabo el debido proceso.
- d. La exclusión por bajo rendimiento y mala disciplina debe cumplirse bajo dos directrices: el Reglamento Estudiantil y el Debido Proceso.
- e. La evaluación y promoción se hace de acuerdo con las normas vigentes del decreto 1290 de 2009, la Ley general de educación, de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante y las disposiciones internas emanadas por el Comité de evaluación y promoción de la Institución.
- f. Para definir la promoción de un área que esté conformada por varias asignaturas, en el caso de no aprobación de una de ellas, se hará análisis detallado de acuerdo con el porcentaje global de desempeño básico alcanzado. Antes de las recuperaciones finales habrá una reunión informativa para los acudientes cuyos acudidos presenten dificultades académicas.
- g. La situación final de cada estudiante se definirá en el Comité de promoción de cada grado según lineamientos establecidos en el Sistema Institucional de evaluación del aprendizaje de esta institución.
- h. Las faltas de asistencia no justificadas que superen el 25%, constituyen una causal para no ser promovidos.
- i. Los literales d, e, f, g y h se definen en el Sistema de Evaluación Institucional (SIE).

Artículo 8. SENTENCIA T-519 de 1992 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias.

Artículo 9. SENTENCIA T-098 – 3 DE MARZO/94, SENTENCIA T-569 - 7 DIC/94, SENTENCIA T-439 – 12 OCT/94. No se vulnera el Derecho a la Educación por pérdida de año, por sanciones al mal rendimiento y por faltas de disciplina. El Derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia, porque viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad Estudiantil ni dentro ni fuera de la Institución (cuando el/la estudiante comete un delito).

Artículo 10. SENTENCIA T-024 de 1996. La educación es un DERECHO y a la vez un DEBER. El incumplimiento debe dar lugar a una sanción enmarcada dentro de los límites razonables. El Derecho – deber exige a los/as estudiantes un buen rendimiento académico y a su vez todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden. Ante el incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones se imponen sanciones previamente establecidas, mediante el debido proceso, y pueden llegar a la cancelación del cupo siempre que no implique la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación ni se constituyan en penas de carácter imprescriptibles, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

Artículo 11. SENTENCIA T-493 DE 1992, T-944 DE 2000, T-880 DE 1999 y T-314 DE 1994. En los establecimientos educativos se debe velar por el derecho al debido proceso en la imposición de sanciones. Antes de aplicar una sanción a un estudiante, las instituciones educativas deben brindarle la oportunidad para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa (sentencia T-493 de 1992). De igual forma, los estudiantes deben ser sancionados con medidas que sean proporcionales a la gravedad de las faltas cometidas (Sentencia T-944 de 2000). Por su parte, la revisión de notas por parte de un profesor debe hacer parte de un proceso que termine con una decisión motivada de su parte (Sentencia T-314 de 1994). Así, prescindir del procedimiento regular para imponer una sanción a un estudiante es contrario a la constitución (Sentencia T-880 de 1999).

Artículo 12. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006). Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y las responsabilidades que competen a las distintas autoridades, contenidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, pero especialmente aquellas que consagran obligaciones y prohibiciones a las instituciones educativas son: ARTÍCULO 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43: Las instituciones de educación tendrán la obligación fundamental de garantizar a niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

ARTÍCULO 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instituciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
5. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

ARTICULO 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal

no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Artículo 13. (Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (ST 519 DE 1992).

Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás. (Sentencia 002 de 1992)

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad (Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su

ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una malentendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

Artículo 14. Corte Constitucional (T-196) Sobre el consumo de sustancias psicoactivas

Para evitar equivocaciones, el presente manual de convivencia acoge un fallo de Tutela sobre el consumo de sustancias psicoactivas al interior de los colegios. Como en todos los casos, surgen diferentes necesidades y oportunidades en los conflictos al interior del colegio. Por ejemplo: la necesidad de presentar cargos a través de un acta donde se formulen los mismos, la oportunidad del estudiante a presentar descargos, la oportunidad del dialogo con el estudiante, la necesidad de la asistencia a citaciones realizadas por los directivos a padres de familia y acudientes, la oportunidad del estudiante y su familia a pasar por escrito se reconsideren medidas tomadas por directivos, comités o consejos, y en general todo lo relacionado con el debido proceso y el derecho a la educación. Cada plantel en ejercicio de su autonomía puede decidir la permanencia de los estudiantes en la institución, de acuerdo con lo contemplado en el manual de convivencia vigente. **PARA EL CASO DE LA IE LA MARÍA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN (SOBRE TODO EN LUGARES PÚBLICOS) ES CAUSAL DE EXPULSIÓN.** La imposición de sanción debe hacerse mediante un procedimiento en el cual el implicado pueda presentar su defensa y controvertir pruebas.

El presente Manual de Convivencia se sujeta a los siguientes parámetros constitucionales: 1) Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes; 2) La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de normas violadas, pruebas y posibles sanciones; 3) El término para rendir los descargos y pedir pruebas; 4) la decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley. Además, se deben apreciar circunstancias como la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la sanción va a traer y la obligación que se tiene de procurar la permanencia en el sistema educativo.

Este Manual de Convivencia determina en forma clara y precisa las sanciones aplicables, en este caso a los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas (causal de expulsión), pero se advierte que en procesos disciplinarios que involucran a estudiantes se debe procurar que la última medida sea su retiro del proceso educativo. Según fallo de tutela de la Corte, los estudiantes que consumen drogas no pueden ser tratados como delincuentes, sino como víctimas de una mala influencia social, que es entendible por la edad en la que están en busca de nuevas experiencias.

Así las cosas, la IE La María se acoge a la Corte Constitucional: los planteles educativos que **no pueden expulsar a los estudiantes drogadictos durante el período académico**, so pena de vulnerar el derecho a la educación. Según el alto tribunal, si el manual de convivencia del respectivo colegio contempla la expulsión por drogadicción, **ésta debe operar al final del año escolar**, o lo que es lo mismo, la **no renovación de la matrícula**, para no interrumpir el periodo del estudiante.

Artículo 15. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Artículo 16. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Artículo 17. EL DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**”.

Artículo 18. LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

Artículo 19. GLOSARIO

ACCIONES PEDAGÓGICAS: conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, aptitudes, valores y rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico en los estudiantes.

ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un miembro de la comunidad educativa o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. Puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, de estudiantes contra docentes, entre docentes, entre estudiantes, contra padres de familia, etc., ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar

emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

ACTITUD: Disposición personal, fundamentada en la voluntad, para el logro de un propósito.

ACUDIENTE: persona mayor de edad que representa al estudiante, diferente del padre de familia. Debe aportar poder o documento que lo autorice para estos efectos.

AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AMONESTACIÓN: llamado de atención que hace una persona por una falta cometida o por su actitud comportamental, exhortándola para que cumpla y respete las normas del Manual de Convivencia y actué consecuentemente con ellas.

APELACIÓN: Recurso subsidiario que puede utilizar el estudiante y/o su acudiente si no está(n) de acuerdo con la decisión de primera instancia. Esta podrá ser presentada hasta 72 horas después de que ha sido pronunciada la decisión de primera instancia y debe ser presentada por escrito a la instancia inmediatamente superior en los mismos términos que la reposición.

ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA: Ejemplos de esta son la calumnia, el trato discriminatorio, el trato despectivo u obsceno, y la vulneración de los Derechos Humanos.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Circunstancias que impiden el cumplimiento de compromisos adquiridos, por ejemplo el fallecimiento o estado delicado de salud de un familiar en primer grado, orden público, mal estado de salud, cambios climáticos, trauma emocional clínicamente diagnosticado, calamidad doméstica (accidente en casa, incendio, inundación, derrumbe, atentado, problemas legales familiares), problemas económicos, participación en eventos deportivos, recreativos, culturales, religiosos y/o científicos dirigidos por la escuela o relevantes para el núcleo familiar del menor, entre otras. Esto toda

vez que se aporte oportunamente una excusa sustentada que en el marco de lo razonable esté definido como tal (sujeto al concepto del Consejo Directivo).

CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

CONCERTACIÓN: Puntos de acuerdo, unidad de criterio a los que llega un grupo disímil, previa deliberación, para lograr propósitos comunes o toma de decisiones.

CONDUCTA: Conjunto de acciones y manifestaciones propias de una persona confrontada frente a principios éticos, morales y cívicos de una sociedad o comunidad determinada.

CONDUCTAS IRREGULARES LEVES: Acciones causales de llamados de atención. Su reincidencia conlleva a la suspensión una vez adelantado el debido proceso.

CONDUCTAS IRREGULARES GRAVES: Acciones causales de suspensión. Su reincidencia conlleva a la exclusión del estudiante una vez adelantado el debido proceso.

CONDUCTO REGULAR: Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la Institución Educativa ante un problema o dificultad.

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CONVIVENCIA: Integración de personas o grupos que libremente optan para interactuar desde su singularidad en forma comunitaria, en la vivencia y asunción de valores, procesos, estrategias y actividades para el logro de unas metas y objetivos específicos en función del crecimiento personal y grupal.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

DEBER O COMPROMISO: Es la obligación moral que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia. Encierra la idea del hombre como ser activo y participativo, capaz de fundamentar los actos personales y asumir la responsabilidad sobre ellos.

DEBIDO PROCESO: Derecho de todo miembro de la comunidad educativa a que se reconozca el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción.

DERECHO: Es la facultad que tiene toda persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente con la limitación que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Es un compuesto de normas de conducta, es decir, criterios de comportamiento que tienen facultades, deberes y medidas de carácter obligatorio, cuyo objetivo es establecer un orden en las relaciones sociales dentro de un marco de justicia y equidad.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DDHHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

DESEMPEÑO: Es la actuación del estudiante dentro de un proceso donde pone en acción los conocimientos y la inteligencia en determinado contexto.

DISCIPLINA: Disposición actitudinal para asumir un comportamiento que haga viable la ejecución de procesos para el desarrollo y crecimiento de valores, hábitos, habilidades y destrezas en función de la persona.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ENFOQUE DE GÉNERO: Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

EXCLUSIÓN: Retiro definitivo del educando cuando incurriere en conductas graves que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa o cuando premeditadamente dañen los bienes muebles e inmuebles de la misma. Además, si con sus conductas atentan gravemente contra la dignidad y Derechos Humanos.

LIBERTAD: Es la capacidad para elegir gracias al buen uso de la inteligencia y la voluntad. Es la ausencia de obstáculos para el ejercicio de un derecho. El ejercicio de la libertad debe apuntar a un fin constructivo, buscando siempre el bien común.

LLAMADO DE ATENCIÓN ACLARATORIO: Se aplica para aclarar a los padres de familia la situación académica y disciplinaria de sus hijos y para advertir posible suspensión si el estudiante reincide – según disposición del Consejo Directivo.

LOGROS: Son las descripciones que hacen referencia al estado de desarrollo de un proceso en que se encuentra un estudiante en un momento determinado.

META: Indicador de un logro ideal de carácter general para cuya concreción se requiere la ejecución de varios procesos.

OBJETIVO: Aspecto específico y claro que se quiere lograr a través de la aplicación de un proceso.

PARTICIPACIÓN: Tomar parte activa en situaciones en donde se puede aportar, en virtud del conocimiento y experiencia que se tenga al respecto. La participación genera compromiso y exige desarrollar la capacidad para debatir ideas dentro de un ambiente de sana democracia.

PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL): Es un conjunto de estrategias y políticas estructuradas en forma técnica, didáctica y pedagógica que permiten la aplicación de todos los requerimientos para la renovación del currículo y la adquisición de la calidad en la formación integral de una institución educativa.

PERFIL: Valores específicos que testimonia una persona a través de la vivencia diaria y que definen su personalidad y conducta. Valores puntuales propuestos por una Institución Educativa para ser alcanzados, asumidos e interiorizados a través de un proceso pedagógico previamente planificado y graduado.

REPOSICIÓN: Recurso que se interpone 48 horas después de proferidos los correctivos ante la misma instancia que lo profirió para pedir reformular las decisiones tomadas.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento a situaciones consideradas en el manual de convivencia en materia de normalización, previo estudio de dicho caso en el Comité Escolar de Convivencia y con el aval del Consejo Directivo.

SUSPENSIÓN: Retiro temporal del estudiante cuando incurriere en conductas que vulneren la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC): Las TIC son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido, etc.).

VESTIMENTA INAPROPIADA: Uso y estilo de prendas no formales de la institución.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Definición. Se considera Estudiante al niño(a) y/o joven cuyos padres de familia y/o representante legal, acudientes, optan libremente por elegir a nuestra institución para recibir una formación fundamentada con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y que ha cumplido con todos los procesos y requisitos de la matrícula; aceptando las normas, derechos y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, legalizando su pertenencia a través de la firma de la matrícula, la cual se hará anualmente.

El estudiante y el padre de familia o acudiente en el transcurso del año lectivo, previa y oportuna información a las directivas del plantel, podrá decidir el retiro voluntario de nuestra institución, igualmente el consejo directivo del plantel podrá optar por la cancelación y/o no renovación del contrato de matrícula previo seguimiento y cumplimiento de un debido proceso de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia en cualquier momento del año académico.

Artículo 21. Perfil del estudiante. El egresado de la institución educativa La María es una persona creativa, culta, autónoma, competente, responsable, promotor e investigativa.

Artículo 22. De la admisión. La admisión es el proceso por el cual el Colegio, luego de hacer una cuidadosa selección entre los aspirantes en edad escolar que voluntaria y libremente hayan solicitado inscripción y cumplido los requisitos establecidos por la ley y la Institución, otorga a varios de ellos, según la disponibilidad de cupos, el derecho a matricularse en alguno de los grados que ofrece.

Artículo 23. La selección. Los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán presentar resultados en el nivel básico, alto o superior y excelente comportamiento.

Artículo 24. Asignación de cupos. Con el apoyo de la Secretaria de Educación Municipal la Institución procederá a la asignación de cupos que permitan cumplir con la cobertura Educativa, para lo cual se establecerán los requisitos para las admisiones.

Artículo 25. De la matrícula. La Institución Educativa La Maria, formalizará la vinculación del educando al servicio educativo y el compromiso del padre de familia a cumplir con las normas institucionales, dicha formalización se realizará con la firma de la matrícula por parte del estudiante y representante legal. La matrícula es un contrato suscrito, libre, voluntario y responsable entre la persona natural (acudiente o padre de familia) y la institución en el cual la persona natural adquiere el compromiso de cumplir, lo estipulado en el manual de convivencia y demás lineamientos normativos e institucionales y su acudido o representado. A su vez la Institución, se compromete a ofrecerle una formación integral enmarcada en el PEI.

Artículo 26°. De los estudiantes nuevos. Se entiende por estudiantes nuevos aquellos que habiendo sido seleccionados entre los aspirantes que no han estudiado en el Colegio o han dejado de hacerlo

en la Institución por un espacio de tiempo y luego de cumplir todos los requisitos fijados por el Colegio y haber sido autorizados para matricularse, han formalizado el contrato para la prestación del servicio educativo.

Parágrafo. El Colegio se reserva el derecho a la admisión de estudiantes que por alguna causa hayan salido de la institución. La autorización de la misma está supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos y comportamentales de los años cursados anteriormente en el Colegio, al resultado favorable del examen de admisión, a la oportuna presentación de los certificados académicos y de paz y salvo de la Institución de procedencia.

Artículo 27°. De los estudiantes antiguos. Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo inmediatamente anterior y que, habiendo cumplido previamente todos los requisitos establecidos para hacerlo han renovado su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la institución, formalizando así la misma.

Artículo 28. De la validez de la matrícula. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas, sin haber cumplido con todos los requisitos y los procesos académicos y administrativos exigidos para la matrícula. Quien lo haga de manera irregular, se considera como no matriculado y carece de los derechos consagrados a favor de los estudiantes.

Artículo 29. Terminación de la matrícula. La prestación del servicio educativo formalizado con la firma de la matricula se terminará por una de las siguientes causas:

1. Vencimiento de su término.
2. Incumplimiento de los deberes contemplados en este Manual de Convivencia por parte de los Estudiantes de los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 30. Se pierde la calidad del estudiante de la Institución educativa la Maria cuando:

1. Se haya completado el ciclo de estudios que ofrece la Institución.
2. No se haya hecho uso, sin causa justificada ni aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de la misma, dentro de plazos fijados por la Institución.
3. Resulte evidente el rechazo de la filosofía y de los principios institucionales por parte del estudiante y/o de sus padres.
4. Haya retiro voluntario del estudiante y/o por parte de los Padres.
5. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentada para su ingreso.
6. No se alcancen los logros académicos previstos y se juzgue conveniente o necesario, a criterio de la institución, el cambio de colegio.
7. Se cancele la matrícula por causa de comportamientos graves según se precisa en este Manual de Convivencia.
8. Al finalizar el año escolar se evalúe como Insuficiente la valoración del comportamiento y crecimiento humano.
9. Cuando el estudiante una vez cumplido el debido proceso evidencia su incapacidad de cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia y de responder a lo propuesto en el perfil del estudiante marianista.
11. Cuando haya perdido 3 o más áreas.
12. Retiro automático del estudiante por el incumplimiento a las actividades académicas (ausencias del 25%).

Parágrafo 1: LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL

El estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Manual de Convivencia Escolar, así lo

ha establecido la Corte constitucional y dentro de esta sabiduría jurisprudencial la misma corte habla de la excepcionalidad de los casos de la cual la Institución Educativa La Maria, se apoya para que la Comisión de Evaluación y Promoción opte para decidir cuándo un estudiante pierde su calidad como tal en la Institución educativa; ya que dichas conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios".

Artículo 31. No se renovara la matrícula cuando:

1. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, asociado a faltas constantes tanto académicas como disciplinarias, registradas en el Observador del estudiante, dentro del debido proceso, será causal de no renovarse la matrícula para el año siguiente.
2. Cuando sean agotados todos los procesos e instancias de acompañamiento de las que disponga la Institución y se observe que aún se presentan necesidades educativas especiales que deben ser atendidas responsablemente por otro equipo profesional.
3. Las faltas constantes registradas dentro del debido proceso académico y/o comportamental en que sea reiterativo el incumplimiento de sus compromisos y sus obligaciones para el cumplimiento del DERECHO – DEBER de la educación, y en que se agoten las diferentes estancias, será causal de exclusión o no renovación de la matrícula para el año siguiente.
4. Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez, no se renovara su matrícula para el año siguiente.
5. Por decisión del Comité de Evaluación y Promoción, de rectoría o del Consejo Directivo, después de agotado un Proceso Disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas graves.
6. Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes No asuman las normas, principios y valores establecidos en la normatividad y jurisprudencia colombiana y contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 32. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Cuando una persona es matriculada en la Institución Educativa La Maria, adquiere unos derechos inalienables, deberes inexcusables y unas prohibiciones.

Derechos: Conjunto de principios, preceptos y reglas que rigen la relación humana de toda sociedad civil, y a los que deben cumplir todos los ciudadanos. Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una formación en calidad y excelencia educativa, según las exigencias y normas reglamentadas en la Ley General de Educación.
2. Ser respetado como estudiante y como persona.

3. Recibir un informe cualitativo y cuantitativo por periodo académico, de cada uno de los procesos curriculares y de desarrollo de competencia llevado a cabo en función de su formación integral.
4. Ser atendido conveniente y oportunamente por los encargados de la prestación de los servicios ofertados por la institución que contribuyen a su Formación Integral, como Capellán, secretarías, coordinadores, docentes y otros que brinde la Institución, según el horario establecido.
5. Participar en la evaluación institucional mediante los representantes de los estudiantes elegidos para el Gobierno Escolar o los seleccionados para tal efecto.
6. Recibir información de su desarrollo académico, actitudinal y comportamental, respetando los criterios y mecanismos que para tal efecto haya establecido la institución.
7. Que sean corregidas o aclaradas las calificaciones de las pruebas evaluativas, cuando por cualquier situación no hayan sido colocadas las correctas.
8. Tener acceso a cada una de las dependencias con función pedagógica, didáctica y servicios del plantel, mediante la oportuna autorización por parte del directo responsable de la dependencia.
9. Ser escuchado y atendido por las Directivas, docentes, compañeros y demás personal de la institución en forma oportuna, respetuosa y diligente.
10. Reclamar y defender sus Derechos en forma prudente y respetuosa ante cualquier inconformidad en su diario vivir educativo, utilizando los mecanismos que brinda el Manual de Convivencia.
11. Expresar bajo los principios de la autonomía sus pensamientos, criterios y conocimientos respetando la opinión de los demás.
12. Elegir y ser elegido para desempeñarse como miembro de cualquiera de los Organismos del Gobierno Escolar, siempre y cuando cumpla con las exigencias establecidas en este Manual.
13. Obtener oportunamente las observaciones, reforzamiento y valoración adecuada de las tareas, trabajos, investigaciones y pruebas académicas realizadas, de cada una de las asignaturas específicas, y todos los contemplados en la Constitución Nacional, la Ley de la Juventud, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas que protejan sus derechos.
14. Inclusión educativa: La institución debe organizar programas de nivelación de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar, o estudiantes que tengan necesidades educativas especiales y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
15. Programas y áreas de atención especial: Con el ánimo de garantizar el bienestar de la comunidad educativa se disponen de los siguientes programas y áreas de atención especial:
 - Huerta escolar, a través del cual se busca aprovechar el potencial natural de la región, el conocimiento empírico de campesinos y educandos y el apoyo técnico y pedagógico de docentes y entidades competentes, con el fin de garantizar la pertinencia del proceso formativo, la buena nutrición de la

comunidad beneficiada por este programa y la sostenibilidad de los programas de atención especial.

- Disposición a la comunidad de la biblioteca escolar, el aula virtual, los equipos de cómputo y los espacios y zonas verdes para la reflexión, el goce de la literatura y el esparcimiento.
- Escuela de desarrollo familiar
- Proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía (PESCC)
- Conservación de la salud: para la conservación de la salud se procurará: La disposición de un botiquín dotado permanentemente de medicamentos para la prestación de primeros auxilios en casos de emergencias; Campañas y Brigadas de salud; jornadas educativas con apoyo interinstitucional para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el consumo de sustancias psicoactivas; Control de Talla y peso para los niños y niñas atendidos en el Preescolar.
- A solicitar certificados, constancias y diplomas, de acuerdo con lo que para estos trámites dispone la Ley y respetando los plazos fijados por la institución.

Artículo 33. Derechos sexuales y reproductivos.

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas; entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976);

Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990); Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993); Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).

La aparición de la infección por VIH y el SIDA condujo a modificaciones importantes en todos los campos humanos. Uno de los cuestionamientos que la infección trajo consigo, hace referencia a los derechos sexuales y reproductivos de las personas. Estos surgen, en parte, a raíz de la intolerancia de los equipos de salud y de la sociedad como un todo frente a las minorías sexuales. Se ha planteado que tales derechos son:

1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
2. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
3. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
4. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
5. Respeto a la opción de la reproducción.

6. Elección del estado civil.
7. Libertad a formar una familia
8. Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o pro conceptivos.
9. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
10. Derecho a la igualdad de sexo y de género.
11. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autoevaluación y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
12. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual
13. Libertad de elegir compañero(a) sexual.
14. Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
15. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
16. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
17. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
18. Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
19. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
20. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

Artículo 34. De los derechos ambientales

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”.

La Institución Educativa es un espacio donde se conoce, reconoce, respeta y se vivencia los derechos ambientales en aras de una buena convivencia que propicia el ejercicio de la democracia y la paz en el ambiente escolar e irradia acciones a la comunidad. Se ha planteado que tales derechos son:

1. Derecho a gozar de un ambiente sano, hacer uso de los recursos naturales racionalmente y de modo responsable.
2. Derecho al conocimiento científico sobre todos los procesos biológicos, físicos y químicos que ocurren en la naturaleza, sus beneficios y sus cuidados.
3. Derecho a disfrutar del recurso hídrico haciendo un uso eficiente y garantizando su calidad.
4. Derecho a disfrutar de bienes de uso público como parques naturales, parques urbanos, zonas verdes, y ambientes naturales.
5. Derecho a convivir en armonía con animales domésticos y a disfrutar de las maravillas de la naturaleza silvestre desde su hábitat.
6. Derecho a consumir alimentos naturales.
7. Derecho a respirar un aire libre de contaminación por gases de combustión.
8. Derecho a hacer parte del ecosistema en equilibrio
9. Derecho a participar y proponer soluciones a problemas socio- ambientales.
10. Derecho al desarrollo sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades básicas de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

Artículo 35. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asumir con responsabilidad y eficiencia los procesos curriculares establecidos en el Plan de Estudios que ofrece el PEI de la institución.
2. Observar y ayudar a conservar los criterios normativos de la formación con una actitud consciente y responsable.
3. Demostrar un gran sentido de la exactitud, el orden y la honradez.
4. Colaborar en las diversas actividades que, con fines educativos, programe la institución, a través de la participación (aporte de ideas, iniciativa, aptitudes, creatividad y presencia).
5. Dedicar el tiempo conveniente al estudio y a la investigación.
6. Mostrar un profundo respeto por los Directivos, docentes, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
7. Cuidar y conservar las instalaciones, los materiales e implementos que la institución le proporciona.
8. Proyectar en su comunidad la educación y formación que recibe en la institución.
9. Asumir bajo el principio de la autonomía consciente y liberadora, los lineamientos de la convivencia comunitaria establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución.
10. Reconocer y aceptar sus deficiencias y fortalezas en el proceso de formación integral.
11. Interiorizar los procesos de formación integral que brinda la institución La María a través de sus objetivos y fundamentos pedagógicos estructurados en el PEI.
12. Propender y desear una FORMACIÓN INTEGRAL en función de su realización personal.
13. Contribuir con su presencia y colaboración al desarrollo y valoración de la persona mediante el servicio social comunitario.
14. Asistir con profundo respeto y participación a las ceremonias religiosas y a los eventos socioculturales y deportivos que promueva nuestra comunidad educativa interna y externamente.
15. Vivenciar los valores promulgados por la institución en toda situación, lugar y evento social.
16. Propender por el desarrollo de habilidades y destrezas fundamentales que le permitan mejorar sus niveles de competencia en función de su formación integral.
17. Asumir una actitud de disciplina de estudio adecuada para lograr los objetivos de las diferentes áreas y proyectos propuestos por la Ley General de Educación y el Plan de Estudios Específicos de la Institución, determinado en el PEI.
18. Proveerse de los útiles escolares necesarios y fundamentales para el buen desempeño y desarrollo de cada uno de los programas o proyectos pedagógicos de cada asignatura y presentarse en los lugares de trabajo con los recursos que el docente haya requerido para la actividad.
19. Participar en todos los procesos evaluativos que conlleven al mejoramiento de la actividad pedagógica en cada una de las asignaturas o plan de estudio general.
20. Adecuarse a los procesos metodológicos que la institución ha propuesto, siguiendo cada uno de los pasos establecidos en los mismos.

21. Evidenciar profundo respeto por los principios y sentimientos religiosos promulgados por la institución y vivenciados por la Comunidad Educativa.
22. Estar identificado conceptual y vivencialmente con la filosofía educativa de la Institución.
23. Abstenerse de comportamientos o actitudes que atenten contra el valor de la sexualidad personal y comunitaria, porte indebido y distribución de material pornográfico, perversión, incitaciones, intimidaciones, etc.
24. Además de lo establecido anteriormente, el estudiante tiene la obligación de cumplir competentemente con la obligación de ser sujeto activo en su formación integral, de acuerdo con la filosofía y lineamientos ofrecidos por la institución La María.
25. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, los estudiantes serán orientados para superar sus debilidades académicas y disciplinares al finalizar cada período académico y año académico. Los docentes diseñarán estrategias para que los estudiantes mejoren su rendimiento académico y disciplinar; como evidencia quedará el informe de cada período académico y la ficha de control del plan de actividades de apoyo, los cuales deberán ser conocidos y firmados por los padres. Se debe cumplir con las fechas y tiempos indicados para la presentación y/o sustentación de trabajos asignados. (D.1290 de 2009).
26. Cumplir con el horario establecido en la institución (Preescolar y primaria 7:00 a.m. - 11:30 a.m; secundaria y media 6:00 a.m. 12:30 p.m.)
27. Asistir puntualmente a las actividades programadas dentro y fuera del horario esta
28. Portar el uniforme de acuerdo con las normatividades de la institución niños y jóvenes: uniforme de diario (pantalón gris, suéter, medias blancas, zapatos negros); niñas y jóvenes: uniforme de diario (jumper gris, camisa blanca maga corta, medias y zapatos estilo mafalda negros); uniforme de educación física para niños, niñas y jóvenes (sudadera, medias blancas y tenis blancos)
29. Usar en las diferentes actividades académicas, deportivas, culturales y otros, los uniformes respectivos en muy buena presentación.
30. [El uso de celulares dentro de la institución y la jornada académica es solamente académico y pedagógico, bajo las orientaciones del docente que así lo requiera. Pero la responsabilidad sobre su cuidado es del estudiante.](#)
31. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos.
32. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que la institución les remita.
33. Asumir las disposiciones del Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
34. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el académico.

Artículo 36. ESTÍMULOS

Todo ser humano requiere de una u otra forma que se le reconozca, valore, estimule o premie tanto sus aptitudes como en sus acciones desarrolladas en una determinada actividad, por ello la institución educativa La María considera que el mejor estímulo lo halla el mismo estudiante en la satisfacción que se siente al desarrollar sus habilidades y superar sus dificultades.

Como reconocimiento, al esfuerzo, compromiso y dedicación de los estudiantes la institución concede los siguientes estímulos:

- Los estímulos estipulados en el Artículo 99 de la Ley 115 de 1994.
- Reconocimiento a los diferentes estamentos de la Comunidad Marianista por su participación en los diferentes eventos programados.
- Otros estímulos a juicio de la Rectoría, Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia.
- Izadas de bandera y **reconocimiento en el Observador**.

CAPÍTULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 37. Perfil de los padres de familia o acudientes autorizados según decreto 1286 de 2005.

Deben constituirse en fuente de estímulo y motivación a través de ejemplos de formación, consecuentes continuadores de nuestra acción metodológica, y participantes incondicionales en todas aquellas actividades que redunden en la adquisición o perfeccionamiento de recursos, que favorezcan el desarrollo de habilidades de los educandos.

Artículo 38. Derechos de los padres de familia o acudientes

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso Educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar en forma periódica y oportuna, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Asistir y participar en las actividades institucionales y proyectos especiales relacionados con la orientación y formación de padres de familia (Escuela de Padres).
10. Solicitar en la Coordinación los permisos requeridos para retirar a su hijo de la Institución, presentando la justificación por escrito de dicha necesidad.
11. Recibir información oportuna de los logros generales correspondientes al grado que cursa su hijo, en las diferentes áreas y proyectos, así como los criterios normativos, horarios, cronogramas y recursos establecidos, que regulen la convivencia de la Institución.

12. Conocer y apoyar oportunamente las formas de aplicación metodológica contempladas en el Plan de Estudios establecidos en el PEI, en función de la formación integral de su hijo.
13. Manifestar las sugerencias, inquietudes o desacuerdos debida y oportunamente sobre los aspectos que crea conveniente, utilizando los mecanismos que le brinda el Gobierno Escolar a través de sus Voceros o directamente con los Directivos o Docentes.
14. La familia tiene derecho a que se reserve lo concerniente a problemas íntimos que de alguna manera estén afectando el comportamiento del estudiante en la institución.
15. Recibir atención respetuosa y oportuna por parte de Directivos, Profesores y demás personal de la Institución según los horarios establecidos para tal fin.
16. Elegir y ser elegido en la Asociación de Padres de Familia, y en los diversos organismos de participación según los mecanismos establecidos para ello.
17. Recibir informe de las decisiones que se tomen en los diferentes entes del Gobierno Escolar, por parte de sus representantes.
18. Participar en la Evaluación Institucional, para efectos del mejoramiento institucional.

Artículo 39. Deberes de las familias o acudientes

La familia es parte fundamental de la comunidad educativa y para la institución educativa La María es de vital importancia trabajar con ella de forma alineada, coherente y respetuosa en torno a la formación de sus hijos. Por eso, la base de la relación entre la familia y la institución es la cooperación mutua, bajo el principio de corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes. Así, desde el deber y después de conocer la fundamentación de la institución, la acción de los padres o acudientes hacia sus hijos se cumple al:

1. Respetar y aceptar los objetivos, estrategias y procesos curriculares de formación integral contemplados en el PEI y su respectivo Manual de Convivencia.
2. Demostrar y manifestar durante todo el Proceso, sumo respeto y lealtad hacia la institución.
3. Reforzar los Procesos de Formación Actitudinal de su hijo después de conocer los lineamientos del Manual de Convivencia elaborado por los diversos estamentos de la Comunidad (Estudiantes, Profesores, Padres de Familia).
4. Acatar las normas establecidas en la Constitución Nacional, el Artículo Séptimo de la Ley 115 General de Educación, Artículo Tercero del Decreto 1860 y la Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia.
5. Proporcionarle al estudiante los uniformes exigidos para actos especiales, de diario, Educación Física y así contribuir al orden y la excelente presentación de la comunidad.
6. Proporcionarle al estudiante los útiles escolares requeridos.

7. Manifestar interés por el proceso formativo de su hijo asistiendo voluntariamente a los horarios de atención a padres de familia estipulados por la institución.
8. Presentarse personalmente a recibir los informes periódicos, sobre el estado de desarrollo cualitativo y cuantitativo de formación integral de su hijo o acudido y a las llamadas individuales de la Rectoría, Capellanía, Psicoorientación, Coordinación y Docentes.
9. El padre de familia velará por la asistencia puntual y responsable del estudiante a cada una de las actividades curriculares programadas por la institución y adecuará mecanismos expeditos para la verificación de esta asistencia (Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia).
10. Incentivar, colaborar y apoyar las actividades culturales, sociales, académicas, religiosas y formativas que programe la Institución.
11. Posibilitar la disciplina interna de la institución respetando el horario de atención a Padres de Familia y/o acudiente y los mecanismos establecidos para tal efecto.
12. Incrementar, apoyar y colaborar con la Escuela de Padres de la Institución, Asambleas y la Asociación de Padres de Familia.
13. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Ley 115, Art. 7 inciso g).
14. Utilizar los mecanismos de participación que le brinda la ley para representar a los padres de familia en el Consejo Directivo y demás organismos de participación según convocatoria del Rector y Asociación de Padres de Familia.
15. Responsabilizarse de las consecuencias que puedan afectar a su hijo por la omisión o no acatamiento a los compromisos adquiridos como acudiente o padre de familia.
16. Dirigirse con amabilidad y respeto a los otros miembros de la comunidad educativa.
17. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos (Ley 115, Artículo 7 inciso d) y acompañarlos constantemente en su proceso pedagógico, complementando así la labor de la Institución.
18. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos (Ley 115, Artículo 7 Inciso f).
19. Justificar con anterioridad la previsible inasistencia de su hijo a las actividades de la institución, en caso no previsible (calamidad doméstica u otros de fuerza mayor) la excusa debe presentarse al siguiente día hábil.

Artículo 40. De los comportamientos inadecuados. La Institución considera como comportamientos y actitudes inadecuados de los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución los siguientes:

1. No cumplir con los compromisos adquiridos en la firma de la matrícula sobre la formación de sus hijos o acudidos.
2. Respaldar comportamientos en los estudiantes que atenten contra el presente Manual de Convivencia.

3. Agredir física o verbalmente, con reclamos airados, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen la Institución.
5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
6. No asistir a las reuniones programadas por la Institución.
7. Abocar a sus hijos a sanciones disciplinarias o decisiones establecidas a través de acuerdos, reglamentación o del presente Manual de Convivencia.
8. No acatar las determinaciones sobre estrategias de recuperación académicas o de corrección comportamentales, establecidas por los distintos estamentos del gobierno escolar.

Parágrafo: Cualquiera que sea la gravedad del caso, este será estudiado por el Consejo de Nivel, el Comité operativo o los Consejos Académico y Directivo, instancias en las que se tomarán las decisiones pertinentes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva de la Matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Artículo 41. Distinciones o estímulos institucionales.

El Consejo Directivo, podrá otorgar a los Padres de Familia, Acudientes o personas que se hayan distinguido en la institución por su sentido de pertenencia y colaboración, alguno de los estímulos que se señalan en el presente Manual.

CAPÍTULO VI. DE LOS DOCENTES

Artículo 42. Perfil del docente

Para nuestra comunidad es de vital importancia la calidad moral y profesional de nuestros docentes quienes tienen que estar plenamente identificados con nuestra filosofía de formación.

Artículo 43. Derechos del docente

1. Participar de los programas de capacitación y bienestar social, y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
2. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, teniendo en cuenta los requerimientos de la institución para tal efecto.
3. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el nuevo estatuto de profesionalización Docente, Manual de Convivencia de la institución y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de trabajo.
4. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
5. Tener un lugar adecuado en donde se permita el compartir de todos los Docentes de la institución educativa
6. A ser notificado de las fallas que presente en forma directa y particular, sin necesidad de involucrar a terceros que no tienen que ver con el asunto respetando el debido proceso.
7. Respetar, el tiempo libre de los docentes siempre y cuando no sea requerido para el cumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia o contrato.
8. Elegir y ser elegido en los cargos del Gobierno Escolar propios del estamento docente.
9. Los demás derechos contemplados en la Ley 115 de 1994, Estatuto Docente, Constitución Nacional. Y la naturaleza del cargo para el cual fue contratado.

Artículo 44. Deberes de los docentes

1. Estar identificado con los objetivos generales y procesos metodológicos de la institución, contemplados en el PEI.
2. Asumir un compromiso actitudinal de testimonio que corresponda al Perfil del Docente.
3. Participar activa y eficientemente en los diferentes equipos de trabajo con el fin de desarrollar, evaluar y rediseñar proyectos pedagógicos acordes con la Ley 115 General de Educación y propios de la institución.

4. Diseñar, realizar y evaluar los proyectos y planes operativos propios de la asignatura y actividades complementarias que se derivan de éstas, según las características propias y normas de la Institución.
5. Citar y atender a los Padres de Familia en las horas asignadas en el horario, con el fin de entregar informes oportunos y preventivos sobre el desarrollo académico y formativo de los estudiantes.
6. Participar activamente en las reuniones del área, programadas en el horario para diagnosticar, diseñar, evaluar, compartir planes de acción que eleven la calidad académica en dicha área.
7. El profesor de tiempo completo debe permanecer en el plantel durante todo el tiempo previsto en la jornada laboral para las actividades pedagógicas en trabajo de preparación de clases, corrección de tareas o a disposición de las directivas para clases o vigilancias ocasionales.
8. Asistir y participar puntualmente durante el año lectivo a todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
9. Dirigir, orientar y asesorar diariamente según el horario académico y cronograma de actividades establecidas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, ajustado a los proyectos y plan operativo establecido con anterioridad y entregado a Coordinación Académica.
10. Efectuar el proceso de evaluación según las normas del Ministerio de Educación Nacional y exigencias formativas de la institución, y entregar con prontitud sus resultados tanto a los estudiantes como a la secretaría de la institución.
11. Asistir y participar puntualmente a todas las reuniones programadas por las Directivas la Institución, para el estudio, investigación y evaluación del proceso didáctico o formativo de la Institución.
12. Asistir puntualmente y participar según las exigencias de su cargo a todas las reuniones de Padres de Familia en las horas y fechas que a juicio y criterios pedagógicos de la Institución se programen.
13. Motivar, orientar y realizar seguimiento continuo al comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución.
14. Preparar y entregar puntualmente las unidades didácticas, guías de trabajo y notas convenidas en la planeación de actividades.
15. Responder por los bienes que se le confían y por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro no imputable al uso natural, pagar su valor comercial.
16. Liderar, asesorar y orientar a los estudiantes pertenecientes al grupo que la rectoría le asigne para su dirección, acompañarlos a todos los actos de comunidad programados por la Institución.
17. Motivar y estimular permanentemente a los estudiantes en el desarrollo enseñanza- aprendizaje.
18. Manifestar permanentemente una actitud positiva en cada una de las acciones pedagógicas.
19. Mostrar una actitud profesional y de ética en el desarrollo pedagógico.

20. Remitir los casos de los estudiantes que considere a coordinación, rectoría, psicoorientación con el fin de mejorar su proceso de aprendizaje y su formación integral.
21. Manifiestar actitud de solidaridad, lealtad, apoyo y compromiso con cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa para mantener una convivencia de sana armonía.
22. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva de conformidad con los planes de estudio establecidos en el PEI.
23. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo integral de su personalidad a través de un tratamiento profesional y ejemplo formativo.
24. Participar en la realización de las actividades religiosas, culturales, artísticas, científicas y recreativas complementarias de tipo institucional.
25. Presentar al Director de Área, al Coordinador Académico y/o Comisión de evaluación y promoción informes del rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes a su cargo al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando los resultados con su firma.
26. Participar junto con el Coordinador, en la administración de estudiantes conforme lo determine el manual de Convivencia de la Institución y presentar los casos especiales a los coordinadores, al director de grupo y/o psicoorientación para su tratamiento.
27. Presentar periódicamente informe al Director de Área o en su defecto al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
28. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
29. Cumplir la jornada laboral, y la asignación académica de acuerdo con las exigencias de la Institución y normas del Ministerio de Educación Nacional.
30. Participar en los comités que sea requerido.
31. Asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
32. Atender oportunamente a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Plantel.
33. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
34. Cubrir la falta de asistencia de un compañero cuando las circunstancias lo ameriten y así lo determinen las directivas.
35. Tratar con respeto y dignidad a los demás miembros de la comunidad educativa.
36. Cumplir con otros deberes que le asignen las directivas de la institución acordes con la naturaleza de su cargo docente.
37. Aplicar oportunamente, en coordinación con el Director de Área o el Coordinador Académico, las estrategias metodológicas necesarias de acuerdo con el análisis de los resultados evaluativos de los cursos.
38. Cumplir con los horarios de vigilancia y acompañamiento a los estudiantes, estipulados por los directivos.

Artículo 45. Prohibiciones de los educadores

A los educadores se les prohíbe:

1. El tráfico de influencias, las preferencias y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.
2. Realizar hurto en cualquiera de sus formas.
3. Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes dentro de la Institución, distribuirlos o invitar a otros a que lo hagan.
5. Fumar dentro de la Institución.
6. El acoso sexual, según lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 115 de 1994.
7. Atender a personas ajenas a la Institución cuando generen interrupción a sus labores.
8. Atender a Padres de Familia durante sus clases con o sin la debida autorización.
9. Presentar retardo reiterado o ausencia no justificada, tanto para desempeñar sus labores diarias, como para actividades programadas por la Institución.
10. Promover o formar parte en desórdenes que impidan el normal funcionamiento de la Institución o que lo comprometa.
11. Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución.
12. Manifiestar, de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen la Institución o los llamados de atención de las autoridades Institucionales.
13. Traer a la Institución elementos que representan peligro físico o moral para cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (armas, publicaciones, fotografía, películas...).
14. Traficar con calificaciones, certificado de estudio, de trabajo o documentos públicos.
15. Las demás que contemplen la Ley.
16. Hacer uso de los celulares y aparatos electrónicos que entorpezcan el normal desarrollo de los momentos académicos.
17. Omitir información que sea necesaria para efectos de denuncias o investigaciones correspondientes para hacer efectiva la protección a los estudiantes de la institución.

Artículo 46. Sanciones.

Los educadores de la Institución Educativa La Maria, están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la Legislación Nacional.

Artículo 47. Evaluación de desempeño del personal directivo, Docente y administrativo.

Al finalizar el ciclo escolar se realizará, a cada Docente, Directivo Docente y Administrativo la evaluación de desempeño profesional en la que participarán las personas que tienen que ver con su labor. El objetivo de la evaluación es conocer los aspectos por mejorar, buscando alternativas de solución que permitan el crecimiento profesional y personal en beneficio de los estudiantes y de la Institución. En caso de presentarse alguna falta en su desempeño

profesional y reincidencia en la misma, los mecanismos a seguir o el procedimiento a seguir es:

1. Llamado de atención verbal por parte del jefe inmediato.
2. Llamado de atención por escrito por parte del Jefe Inmediato, con Visto Bueno del Coordinador.
3. Llamado de atención verbal por parte del Rector, Coordinador, y/o Jefe de Departamento.
4. Llamado de atención escrito por parte de Rectoría con copia a la hoja de vida.
5. Para efectos laborales se tendrán en cuenta lo estipulado por el Código Sustantivo del Trabajo.

En cada uno de los casos de llamado de atención el profesor tendrá derecho a realizar sus descargos, por escrito, ante la dependencia que le corresponda.

CAPITULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Las personas de la Administración y de Servicios Generales son muy importantes en la educación y formación de quienes forman la Comunidad Educativa, con su trabajo colaboran para la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 48. Perfil del personal administrativo y de apoyo.

El conocimiento y la vivencia de los principios y valores MARIANOS permiten:

1. Hacer de la mejor manera su trabajo, buscando la eficiencia.
2. La lealtad a la Institución y sus compañeros.
3. Establecer relaciones interpersonales, propiciando un ambiente de armonía y buena comunicación.
4. La dedicación, diligencia y entrega abnegada al trabajo.
5. El entusiasmo, ánimo y alegría durante su trabajo.
6. La sencillez, cortesía y buenos modales.
7. La puntualidad ejemplar para su buen desempeño.
8. La inteligencia práctica para comprender las situaciones y dar solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 49. Deberes.

1. Realizar personalmente su trabajo.
2. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten sus superiores, de acuerdo con las funciones de su cargo.
3. Guardar rigurosamente la ética en todo lo relacionado con su trabajo.
4. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativo o profesional.
5. Conservar y restituir los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitado para su trabajo.
6. Comunicar oportunamente al jefe de personal las observaciones que eviten daños y perjuicios a la Institución.
6. Tener en cuenta las medidas higiénicas preventivas para la conservación de la salud de la comunidad educativa.
7. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales, en concordancia con las normas establecidas código laboral.
8. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias de su cargo, guardando relación con los demás dependencias del establecimiento.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
10. Atender al público en el horario establecido con cortesía respeto y amabilidad.
11. Participar en los Comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.

12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los miembros de la comunidad educativa.
13. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
14. Utilizar adecuadamente las respectivas dotaciones, asignadas cuando la Ley así lo determine.
15. Ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución, al finalizar el año laboral.
16. Solicitar, utilizar y cuidar los elementos de seguridad industrial que la institución le suministra para la adecuada realización de las labores de su cargo.

Artículo 50. Derechos.

El personal administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa La Maria tiene derecho a:

1. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.
2. Ser tratados(as) y atendidos como personas de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Que su trabajo sea reconocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.
4. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la Institución en relación con su cargo y sobre las decisiones de carácter comunitario.
5. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
6. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.
7. Recibir los elementos mínimos de seguridad industrial que garanticen su integridad personal.
8. Expresar su pensamiento y opinión a través de los mecanismos que establezca la Institución como medios de comunicación.
9. Presentar peticiones de forma verbal o escrita, respetuosas de interés general o particular.
10. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
11. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la Ley.
12. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la Institución.
13. Tener un descanso de acuerdo a su actividad.
14. Ser capacitados y actualizados de acuerdo con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas vigentes.
15. Participar en la Evaluación Institución.
16. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.

17. Obtener cupo para sus hijos en las mismas condiciones en que se otorguen para los educadores, siempre que haya disponibilidad del mismo.
18. Los demás consideradas en la Constitución Política Colombiana, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás del Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Artículo 51. Prohibiciones.

El personal administrativo y de Servicios Generales de la Institución se les prohíbe.

1. Sustraer del plantel, o lugar de trabajo, los útiles y las materias primas o los productos ya elaborados y elementos de trabajo de la Institución.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes dentro de la institución.
3. Fumar dentro de la Institución.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueden llevar las guardias de seguridad.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo.
7. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Institución para trabajos particulares.
8. Adulterar o traficar documentos expedidos o generados en la Institución.
9. Tener a su servicio, en forma estable o transitoria para labores propias de su cargo, personas ajenas a la entidad.
10. Solicitar a aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.
11. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Ejecutar en el desempeño de su labor actos o hechos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
13. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expediciones o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
14. Proporcionar información sobre asuntos de la Administración cuando no estén facultados para hacerlo.
15. Tomar decisiones y ejecutar acciones que no son de su competencia sin la debida autorización de sus superiores.

Artículo 52. Sanciones.

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución, está sometido al régimen sancionatorio y procedimental previsto para los servicios públicos (Ley 734 del 2002).

CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 53. El Gobierno Escolar. La Institución Educativa la María, organiza su gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 artículo 142 y el Decreto 1860 de 1994, artículo 19.

Artículo 54. Órganos del gobierno escolar

El Gobierno Escolar de la institución La María está constituido por los siguientes órganos:

- **El Rector:** Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- **El Consejo Directivo:** Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Artículo 55. Rector y sus funciones

El Rector es el ordenador de gastos, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008 y administrador de la institución.

Funciones

Son funciones del Rector:

- Orientar y liderar la ejecución del proyecto educativo institucional y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual De Convivencia.

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado, tendientes a la prestación del servicio público educativo.
- Establecer criterios para dirigir la institución, de acuerdo con las normas vigentes.
- Planear y organizar con los Coordinadores las actividades curriculares de la institución.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- Ordenar el gasto del plantel.
- Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Administrar los bienes del plantel.
- Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
- Encargar en ausencia temporal las funciones de Rector a uno de los coordinadores, de acuerdo con las normas vigentes.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Asignar y hacer cumplir la carga académica de cada uno de los docentes del plantel de acuerdo con los planes de estudio y especialidad por área.

Artículo 56. Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la Institución La María está integrado por:

- Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos de conformidad con lo contemplado en el decreto reglamentario 1286 de abril de 2005
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que reúnan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Elección

La elección de los diferentes integrantes del Consejo Directivo se hará a través del voto secreto y se decidirá por mayoría simple atendiendo las siguientes reglas:

- Elección de los representantes de los docentes: En asamblea de docentes se postularán los nombres de los candidatos, éstos tendrán oportunidad para organizar y comunicar sus propuestas ante dicha asamblea a más tardar un día antes del día de la elección. Cada docente votará por dos candidatos.
- Los dos candidatos con más votos serán los representantes de los docentes ante el consejo directivo.
- Elección de los padres de familia representantes ante el consejo directivo: Una vez elegido el consejo de padres y la junta directiva de la asociación de padres de familia, cada uno de estos elegirá un representante de los padres de familia ante el consejo directivo.
- Elección del representante de los estudiantes ante el consejo directivo: Una vez elegido el consejo de estudiantes, éstos analizarán las propuestas de los candidatos a esta dignidad y elegirán por mayoría simple al representante.
- Elección del representante de los egresados ante el consejo directivo: La federación de estudiantes s que esté legalmente conformada presentará una terna de elegibles ante el consejo directivo de la institución, los cuales deben ser elegidos en asamblea de egresados y constar en acta.
- Si no existiere federación de egresados, el Rector convocará una asamblea de estudiantes de último grado del año inmediatamente anterior, a la cual deberá asistir un número igual o mayor a la mitad más uno para elegir de dicha asamblea al representante. Si no existiere quórum, se convocará a una asamblea de estudiantes de último grado de los dos años inmediatamente anteriores para los mismos efectos.
- Representante del sector productivo: El Rector como representante del consejo directivo escogerá de una lista de auspiciadores o patrocinadores de la institución al representante de este sector.
- Si algún candidato no pudiere representar al respectivo estamento se escogerá al que hubiese ocupado el segundo puesto en la lista de elegibles. Si no fuere esto posible, se organizará otra jornada electoral para elegir al respectivo representante.

Artículo 57. Funciones

Las funciones del Consejo Directivo de la institución La María son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de competencia de la dirección administrativa privadas.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Participar en la planeación y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del Plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Implementar estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de la institución educativa.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 58. Consejo Académico

Es un estamento del Gobierno escolar integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los Directivos docentes (Coordinadores).
- Coordinadores de cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 59. Funciones Consejo académico.

Son funciones del Consejo Académico de la Institución La María:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo y los planes de mejoramiento Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto educativo institucional.
- Participar en la autoevaluación institucional anual; integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la valoración periódica del rendimiento de los

educandos su comportamiento y promoción, asignándole sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

CAPITULO IX DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 60. De los objetivos de la democracia participativa

- a. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más agradable.
- c. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el crecimiento de la Comunidad Educativa.
- d. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin de dar solución a posibles problemas e inquietudes.
- e. Tener conocimiento del proceso administrativo de la Institución.
- f. Crear mecanismos de interiorización del Manual de Convivencia.
- g. Fomentar el liderazgo de los estudiantes mediante el sentido de ciudadanía e identidad cultural en el contexto personal, social y comunitario para la paz

Artículo 61. Del proceso electoral

- a. El personero, contralor y representantes estudiantiles serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día de iniciación de clases. Durante la misma jornada los docentes elegirán dos representantes al Consejo Directivo.
- b. El voto debe ser secreto, directo y libre.
- c. El registrador será un profesor del Departamento de Sociales elegido por mayoría de votos entre sus compañeros del área.
- d. Las inscripciones y la campaña se harán una semana después de iniciadas las actividades escolares. Una vez el candidato se inscriba válidamente, puede iniciar su campaña.
- e. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios de la Institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses.

Artículo 62. De las votaciones

- a. Para Personero podrán votar todos los estudiantes, desde Pre Jardín a Undécimo Grado.
- b. Para Consejo Estudiantil solamente se vota por los candidatos del Grado que está cursando el votante.
- c. Para contralor podrán votar los estudiantes de grado tercero a undécimo.
- d. El voto se llevará a cabo mediante sistema convencional en las instalaciones de educación pre-escolar, básica primaria, básica secundaria.

En cada una de ellas deberán hacer presencia dos profesores y dos estudiantes del respectivo grado o de grado noveno.

Artículo 63. Personero

La elección del personero se hará a través del voto secreto y se decidirá por mayoría simple. Para ser personero de los estudiantes de la Institución La María se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Institución y cursando Undécimo grado.
- Haber estudiado en la Institución por lo menos los dos años inmediatamente anteriores al año en que pretende su postulación.
- Destacarse por ejercer un liderazgo positivo dentro de la comunidad educativa. Estar exento de Actas de compromiso académico y/o disciplinario.
- Presentar un proyecto o plan de trabajo al momento de presentar su nombre como candidato.

Artículo 64. Funciones del Personero

Son funciones del personero de los estudiantes:

- Promover el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar y presentar las quejas ante las instancias correspondientes que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o ante la instancia correspondiente, según su competencia, las solicitudes por oficio, y/o por petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Liderar proyectos de tipo formativo, deportivos y culturales y otros que le confiera la Ley 115 en su Decreto 1860.
- Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los derechos y de los compromisos y deberes del estudiante.

Artículo 65. Del consejo estudiantil

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio. Estará integrado por un representante por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, desde Tercero hasta Undécimo grado y aceleración del aprendizaje. Los estudiantes de Pre Jardín a grado Tercero votarán por uno de los candidatos del grado Tercero.

Artículo 66. Representante al Consejo Estudiantil

La elección de los representantes estudiantiles se hará a través del voto secreto y se decidirá por mayoría simple. Para ser representante de curso de la Institución La María se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser elegidos para tal fin por sus compañeros de grupo.
- Estar exento de Actas de compromiso académico y/o disciplinario.
- Destacarse por ejercer un liderazgo positivo dentro de la comunidad educativa.
- Haber estudiado en la Institución por lo menos los dos años inmediatamente anteriores al año en que pretende su postulación.
- Presentar un proyecto o plan de trabajo al momento de presentar su nombre como candidato.

Artículo 67. Funciones del Representante al Consejo Estudiantil

Son funciones del Representante estudiantil del curso:

- Manejar las mejores relaciones humanas con los directores de curso, coordinadores, profesores y estudiantes.
- Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- Coordinar con los monitores, guías estudiantiles, directores de grupo, y Directiva, las funciones y actividades comunes para evitar malos entendidos, enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores, en pro de sus compañeros y de la institución educativa.
- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana, para propender por una Educación integral.
- Llevar la vocería ante los docentes, director de grupo, coordinadores y Consejo de Estudiante, en casos especiales ante el Rector del Plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o en el centro educativo.
- Participar activamente en la organización del Consejo de Estudiantes, aportando ideas y criterios para tal aspecto.
- Participar con voz y voto en el Consejo de Estudiantes en la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las diferentes reuniones o acciones programadas por el Consejo de Estudiantes en su plan de trabajo anual.
- Aportar ideas, inquietudes, proyectos o sugerencias al Consejo de Estudiantes, propias o del grupo que vaya en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Invitar a las deliberaciones del Consejo de Estudiantes a aquellos educandos de su curso, que presenten iniciativas, o proyectos relacionados con el desarrollo de la vida estudiantil.
- Liderar en el curso campañas o acciones enmarcadas en el Plan de Trabajo presentado a sus compañeros durante el proceso electoral.

- Comunicar a sus compañeros de curso las decisiones e iniciativas del consejo de estudiantes.

Artículo 68. Del contralor estudiantil

Su propósito es generar una cultura del cuidado de lo público en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos colectivos.

El contralor será elegido el mismo día de elección de personero; será elegido para un periodo de un año

Artículo 69. De las calidades para aspirar al cargo de contralor estudiantil

- a. Cursar entre los grados Noveno a Undécimo
- b. Presentar un plan de actividades
- c. No ocupar simultáneamente los cargos de personero, ni representante ante el Consejo Directivo.
- d. Haber cursado mínimo dos años en el colegio.
- e. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.

Artículo 70. De las funciones de contralor estudiantil

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría departamental.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría departamental.
- c. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- d. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e. Presentar a la Contraloría departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

Artículo 71. De las votaciones para contralor estudiantil.

- a. Podrán votar todos los estudiantes desde grado tercero a grado undécimo
- b. El voto se llevará a cabo mediante voto secreto en las mismas fechas y puestos de votación designados para la jornada de elección de personero de los educandos y representantes de Consejo Estudiantil
- c. En caso de ser mayoritario el voto en blanco se citará a nuevas elecciones

Artículo 72. Relevo de cargo o renuncia

- Si cualquiera de los representantes del gobierno escolar renuncia o no cumplen con sus funciones o incurren en violación de los criterios de convivencia, serán relevados del cargo a través del Comité de Ética, el cual organizará un nuevo proceso electoral para elegir democráticamente un nuevo representante o líder estudiantil.
- Los diferentes estamentos educativos podrán solicitar la revocatoria de mandato a los representantes del gobierno escolar que consideren no haber cumplido con sus funciones o programas planteados, para lo cual deberán presentar ante el comité de ética la justificación y las firmas de un número no inferior al 60% de las personas que votaron en las elecciones en las cuales se eligió al representante cuestionado.

Artículo 73. Inhabilidades de elección

- Inhabilidades de Estudiantes
- No podrán ser candidatos a las diversas representaciones del Gobierno Escolar, los estudiantes que tengan Acta de compromiso o presenten un seguimiento continuado de comportamientos inadecuados, faltando a sus compromisos y obligaciones contenidas en el presente Manual.
- Ningún estudiante podrá inscribirse como candidato a dos o más cargos de diferentes organismos del Gobierno Escolar.

Artículo 74. Representantes de los estudiantes ante el consejo directivo

- a. Es el educando encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo
- b. Podrán votar todos los miembros elegidos para el Consejo Estudiantil entre los candidatos que se postulen de grado Undécimo.
- c. Su nombre podrá estar respaldado por grupos de participación democrática, conformados por compañeros de los distintos niveles del Colegio.

Artículo 75. De las calidades para aspirar al cargo de representante de los estudiantes ante el consejo directivo

- a. Pertenecer al Grado Undécimo.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. Tener un rendimiento académico bueno en el año inmediatamente anterior.
- d. No haber sido afectado por alguna sanción disciplinaria contemplada en el Manual de Convivencia en los últimos dos años.

Artículo 76. Funciones

Las funciones de los Representantes de los estudiantes ante el consejo directivos son:

- Representar el pensamiento y el sentir de toda la comunidad estudiantil Marianista ante el Consejo Directivo

- Promover el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar otras formas de deliberación.
- Informar a la comunidad estudiantil de todas las decisiones que se tomen en el Consejo
- Directivo salvo las que se encuentren bajo la reserva su María.
- Llevar ante el Consejo Directivo las propuestas, inquietudes y/o sugerencias que surjan del Consejo de Estudiantes y que hayan sido aprobadas.
- Servir como mediador ante diferencias presentadas entre miembros de la comunidad educativa.
- Las demás que le asigne el PEI y el Consejo Directivo.

Artículo 77. Asociación de padres de familia

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

Artículo 78. Funciones

La Asociación, además de las funciones que su reglamento institucional determine podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia o como o dispongan los referentes legales vigentes en el tema.

Artículo 79. Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Artículo 80. Conformación del Consejo de padres

Está conformado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes cursos que ofrece la institución. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación

de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 81. Elección del Consejo de Padres

Los Requisitos para ser miembros del consejo de padres y asociación de padres de familia (de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de abril de 2005) son:

- Ser acudiente de un estudiante.
- Evidenciar sentido de pertenencia con la institución a través de la asistencia a las reuniones, apoyo y solidaridad a las actividades y programas que van en pro de la formación de los educandos.
- Cumplir con una cuota económica establecida por la asociación de padres de familia.

Artículo 82. Inhabilidades de padres de familia y/o acudientes

- Se caractericen por no asistir a las reuniones ordinarias, reuniones extraordinarias, llamados a la Institución.
- Quienes hayan incurrido en la violación sistemática de los criterios de convivencia, o hayan cometido agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Quienes hayan perdido su calidad de miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO X. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 83. Directivos docentes

Son directivos Docentes en la Institución La María el Rector y los Coordinadores

Artículo 84. Funciones.

Son funciones de los Directivos Docentes:

1. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
4. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Artículo 85. Funciones del coordinador académico

1. Participar en el Comité Curricular y en los demás en que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la Planeación y Evaluación Institucional.

3. Dirigir la planeación y programación académicas, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los profesores por departamento de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
7. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para disminuir la deserción escolar.
8. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar horario general de clases del plantel, en colaboración con los jefes de Departamento y el Coordinador de Formación. Presentarlos al Rector para su aprobación.
9. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
10. Administrar el personal a su cargo, de acuerdo con las normas vigentes.
11. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
12. Presentar al Rector las necesidades en materia didáctica de los departamentos.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 86. Coordinadores de área.

Son funciones del Coordinador de Área:

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de conformación académica.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
4. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás coordinadores de área.
5. Desarrollar programas de investigación científica.
6. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del Área y el rendimiento de los estudiantes.
7. Rendir periódicamente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del Área.
8. Colaborar con el Coordinador de Disciplina en la administración del personal del Área.
9. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas de la Institución.
10. Participar en los comités en que sea requerido.
11. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.

12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 87. Directores de grupo

El profesor encargado de la dirección de grupo tendrá además de las establecidas por ley, las siguientes funciones:

1. Participar y colaborar con el Coordinador Académico en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción, al iniciar el año lectivo, de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento continuo de los estudiantes a su cargo.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Atender y mantener informado a los padres de familia del proceso formativo de los estudiantes a su cargo.
7. Orientar y ejecutar los proyectos correspondientes a la Hora de Formación establecidos por la Institución.
8. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos educativos de la Institución, con el fin de fortalecer las relaciones interpersonales.

CAPÍTULO XI. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 88. Del comité escolar de convivencia institucional

Es el órgano contenido en el artículo 12 de la Ley No. 1620 del 15 de marzo de 2013.

Es la instancia que apoya la labor de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.

Artículo 89. Conformación del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ❖ El rector
- ❖ El personero estudiantil
- ❖ El docente con función de orientación
- ❖ El coordinador
- ❖ El presidente del consejo de padres de familia
- ❖ El presidente del consejo de estudiantes
- ❖ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo 1. El docente con función de orientación, el coordinador y el docente que lidere proceso o estrategias de convivencia escolar será designado por el consejo de coordinación presidido por el rector, teniendo en cuenta idoneidad, conocimiento de los procesos de convivencia escolar y capacidades de liderazgo.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 90. Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Son Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Darse su propia organización interna
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

4. Promover la vinculación de la I.E. La María y sus sedes a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No. 1620 de 15 de Marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este • comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 91. Principios

Los principios que rigen el Comité de Convivencia Escolar son los siguientes:

- Los miembros del comité de convivencia escolar deben ser ejemplo de cumplimiento y respeto de las normas de convivencia escolar.
- Las determinaciones tomadas por el comité deben ser de carácter democrático, respetando siempre la decisión de la mayoría.

- Las decisiones tomadas por el comité deben ser objetivas, es decir, fundamentadas en pruebas reales y verificables y no estar influidas por subjetividades.
- Las sanciones sugeridas e impuestas por el comité deben ajustarse a las estipulaciones del Manual. De acuerdo a la tipificación de las faltas.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico y/o electrónico, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de la misma, incluyendo mecanismos mediante los cuales se protejan a quienes informen acerca de la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Participación de la familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencia ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de la institución.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los Derechos de sus hijos cuando sean agredidos.

Artículo 92 Sesiones.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 93. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el correspondiente a la mitad más uno del total de sus integrantes presentes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del rector o su delegado.

Parágrafo. Las decisiones que tome el comité escolar de convivencia no podrán superar los 20 días lectivos a partir de la puesta en conocimiento de los hechos.

Artículo 94. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- ❖ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ❖ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ❖ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ❖ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ❖ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ❖ Firma del Rector y de la secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 95. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación del PROYECTO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Dicho proyecto debe partir de una lectura de contexto, es decir un proceso donde se pueda identificar qué ocurre en la institución educativa la Maria con relación a la convivencia y el ejercicio de DDHH y DHSR.

Artículo 96. Estrategias comunicativas. El comité escolar de convivencia usará diversos medios de comunicación para dar a conocer a toda la comunidad educativas las acciones de prevención y promoción determinadas en el presente manual y contempladas en el Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar, tales como: página web institucional, talleres para padres de familia y estudiantes, espacios de Formación Humana y Cristiana.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO XII. DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 97°. Del sistema de información y comunicación

La Institución Educativa la Maria, establece dentro de su sistema de información y comunicación, los siguientes medios para mantener comunicación constante y directa con todas las personas que conforman la comunidad educativa:

- ❖ Agenda escolar de los estudiantes.
- ❖ Página web institucional
- ❖ Circulares informativas.
- ❖ Folletos, periódicos murales, carteleras.
- ❖ Correos electrónicos.

Artículo 98. De las actualizaciones y reformas al manual de convivencia

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar, en las actualizaciones, modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

- ❖ Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de la Institución Educativa o ante el Comité Escolar de Convivencia, partiendo de una lectura de contexto en donde participarán estudiantes, docentes, padres de Familia, Consejo Académico.
- ❖ La actualización de Manual de Convivencia incorpora las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Ha sido una construcción colectiva de acuerdos, con la participación activa de la comunidad educativa, revisando las estrategias pedagógicas.
- ❖ Las actualizaciones, modificaciones que sobre él operen se realizarán teniendo cuenta la normatividad vigente.
- ❖ El presente Manual de Convivencia se someterá cada año a una Evaluación continua mediante grupos focales, entrevistas, encuestas y estrategias de seguimiento de la Ruta de Atención Integral.
- ❖ Se puede hacer una revisión total del Manual para modificarlo. Si es aprobado por el Consejo Directivo, entrará en vigencia y quedará derogado el Manual existente y las normas que le sean contrarias.

Artículo 99. De la divulgación y socialización

El Manual de Convivencia vigente se publicará en la página web del colegio para conocimiento y estudio de todos los miembros de la comunidad educativa; adicionalmente, en el momento de la matrícula, los padres de familia, el acudiente y el alumno(a) firman la declaración de conocimiento de los requisitos de la Institución.

Las estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa son: reuniones con estudiantes y comunidad educativa durante las primeras semanas del año escolar donde se

expondrán los aspectos más importantes contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar. Espacios de Formación Humana destinados para tal fin. Talleres virtuales publicados en la página web institucional.

En las Asambleas Escolares que se realizan los comités de convivencia del curso informaran sobre fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora de la convivencia escolar. Los coordinadores realizarán el acompañamiento en la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 100. De la vigencia del manual de convivencia:

El presente Manual de Convivencia se publica en el mes de _____ para efectos de matrículas año 2018, y entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPITULO XIII. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 101. Normas de asistencia y puntualidad

- Se debe llegar al colegio a la hora indicada.
- Estar puntual en las actividades del salón de clases y demás sitios asignados.
- En caso de inasistencia a la institución presentar excusa por escrito.
- Cumplir con las actividades asignadas durante la inasistencia

Artículo 102. Normas de comportamiento social

- Mostrar un profundo respeto por los docentes, directivos, personal administrativo, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
- Buscar el bien común manteniendo relaciones cordiales con todos los compañeros, docentes y administrativos.
- Fomentar un ambiente de escucha y silencio que favorezca el aprendizaje
- Hablar moderadamente empleando un tono de voz y vocabulario adecuado (evitando gritos), respetar y cumplir las normas del aula.
- Acatar normas de orden, evitando discusiones y faltas de respeto en las zonas de la institución.
- Colaborar en las diversas actividades que, con fines educativos, programe la institución, a través de la participación activa.
- Cuidar y conservar los materiales implementos que el colegio le proporciona.
- Abstenerse de usar el nombre de la institución para cualquier actividad cultural o social no autorizada por la rectoría.
- Comunicar a los docentes, directivos o psicoorientadora toda falta que atente contra el bien común, para no ser responsable o cómplice de la misma.
- Respetar y seguir la política del no Bullying o intimidación, ya sea física, verbal o por el ciberespacio.
- Utilizar un lenguaje social apropiado a toda hora dentro y fuera del colegio.
- Mostrar un comportamiento acorde con los buenos modales y mantener buena relación con los demás, respetar la palabra del otro y sentarse correctamente.

- Asistir diariamente a la institución con los uniformes que correspondan según sus horarios sin excepción, no se aceptan excusas.

Artículo 103. Acerca de prendas, accesorios u otros

- Abstenerse de utilizar prendas valiosas para asistir a clases.
- Abstenerse de traer manilla, gargantillas de color ni otros accesorios parecidos.
- Evitar el uso franelas con estampados o cuello alto antes de la camisa o suéter del uniforme.
- Portar accesorios acordes a los colores del uniforme.
- Deben tener cortes tradicionales (adecuado a la exigencia de la institución)
- Se permiten uñas pintadas de color natural y debidamente cortadas.
- Vulnerar o alterar la moda, estilo y color de los uniformes.

Artículo 104. Normas básicas para preservar el medio ambiente

- Preservar la planta física, muebles, materiales y recursos didácticos y de apoyo que esté a su servicio.
- Utilizar los lugares correspondientes, los cuales deben permanecer limpios y ordenados en todo momento.
- Mantener buen comportamiento en la hora de formación. Realizar correctamente la hilera y abstenerse de hablar durante la formación.
- Asistir y participar en forma ordenada y silenciosa, a los actos culturales, deportivos, académicos e izadas programadas por la institución.
- Mantener el aseo, orden del salón de clases, pasillos, zonas comunes.
- Abstenerse de escribir mensajes obscenos o pintar dibujos sobre las paredes, puertas, escritorios, baños y demás enseres de la institución que atenten contra la moral de los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el cuidado de la silla o pupitre asignado a cada estudiante y responder por este en caso de sufrir algún daño.

Artículo 105. Normas de higiene y presentación personal

- Presentarse al colegio y a todas las actividades institucionales con óptimo estado de pulcritud.
- Evitar dañar o manchar los uniformes propios y los de sus compañeros con diferentes tipos de materiales.
- Mantener la camisa por dentro del pantalón (dentro y fuera dela institución), mantener los zapatos limpios.
- Abstenerse de ingresar a la institución en chanclas, tres puntadas debido a heridas en los pies sin el permiso de la coordinación.
- Evitar presentarse a la institución padeciendo de virosis o enfermedades infectocontagiosas que pongan en peligro la salud de la comunidad.

Artículo 106. Normas básicas para la convivencia

- Presentar un buen comportamiento dentro y fuera de la institución cumpliendo con las normas morales, culturales y de urbanidad.
- Dirigirse al docente en forma adecuada dentro y fuera de la institución, según las normas de cortesía. En caso de dificultades actuar con alto control, evitando la altanería, la burla, el irrespeto.
- Ofrecer un trato adecuado a los directivos y personal del plantel, actuando dentro de los principios de la educación, respeto mutuo y conciliación.
- Tener una actitud positiva y estar atento a las explicaciones. Participar activamente de forma organizada, escuchar con atención a los docentes y compañeros. No interrumpir la clase con charlas, risas, ruidos, silbidos, cantos, gritos o actitudes que indiquen indiferencia ante el proceso educativo que afecte la organización en el proceso de aprendizaje.
- Respetar y seguir la política de la no violencia o intimidación ya sea física o verbal.
- Evitar ofender al compañero que comete un error o se le dificulte comprender un tema.
- Por ningún motivo se debe utilizar seudónimos, apodosos o sarcasmos que atenten contra la integridad personal de sus compañeros, dentro y fuera de la institución.
- Evitar comportamientos inadecuados como juegos bruscos, violentos, insolencia y prepotencia que conlleve a la agresión física y verbal dentro de la institución.
- Ser puntual en el cumplimiento de horarios establecidos por la institución. Ingresar a las diferentes dependencias de la institución con la debida autorización.

CAPITULO XIV.

LAS FALTAS, EL CONDUCTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 107. De la convivencia pacífica.

Lograr la más sana y armónica convivencia con sus semejantes es una de las tareas que demanda del ser humano gran inteligencia y máxima autonomía; convivir en paz con los demás seres humanos es una tarea generalmente difícil y exigente pues no falta en la vida cotidiana los roces, los conflictos, los malos entendidos, las ofensas, las agresiones.

Parágrafo 1: Los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 de 2013): **Participación**, Ley 115, art.31, 32, 43, y 44. Ley 1098 del 2006. **Corresponsabilidad:** Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. **Autonomía, Diversidad, Integralidad.**

Artículo 108. Los protocolos y procedimientos. De la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizado el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al I.C.B.F, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 109. Activación de los protocolos de otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la investigación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiera lugar, acorde con las facultades que para tal efecto le confiera la respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Artículo 110. Clasificación de faltas en que puede incurrir el estudiante.

Falta leve o Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pag. 56, 105).

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Protocolo para las faltas TIPO I:

Para estas situaciones se desarrollará el siguiente protocolo:

- a. El docente o directivo docente que presencie los hechos, reunirá inmediatamente las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

- reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa e informará al director(a) de grupo para el respectivo seguimiento.
- b. El docente mediador fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
 - c. El director(a) de grupo realizará seguimiento del caso y a los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras estrategias o instancias.

Sanciones Aplicables

Para este tipo de faltas se deben aplicar las siguientes sanciones o correctivos pedagógicos.

- Amonestación verbal.
- Compromiso con acciones de reparación o reivindicación de la falta.
- Correctivos pedagógicos.
- Amonestación escrita en el observador.
- Cuando existan reincidentes de faltas tipo I, se deberá rebajar la nota de comportamiento al finalizar el periodo lectivo.

Competencias

La competencia para la atención y actuación de las faltas tipo I corresponde al docente o director de grupo que presencie los hechos o reciba la información confiable de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Términos para actuar

Se recomienda intervenir inmediatamente e iniciar el estudio y actuar en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho o a más tardar el día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Procedimiento a seguir

Se deben observar los siguientes procedimientos.

- Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
- Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.
- No se harán hacer amonestaciones por escrito en la hoja de vida por faltas tipo I, sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
- Si el sancionado incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.) y reincide en la falta, se realizará una amonestación escrita en la hoja de vida. El estudiante responsable podrá hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación. La concurrencia de tres (3) amonestaciones escritas en la hoja de vida, por faltas Tipo I, contribuye una falta que se sancionará con la rebaja de la nota de comportamiento de período.
- Una quinta (5ª) amonestación escrita por una falta tipo I deberá sancionarse y procederse disciplinariamente con el estudiante y la familia para que se reconozca en

el incumplimiento que presenta y la forma como está afectando la vida y convivencia escolar.

Cuadro de faltas TIPO I y procedimiento

FALTAS	PROCEDIMIENTO
Llegadas tardes sin excusa.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante. 3. Llamado del acudiente para ponerlo al tanto de la situación. 4. en caso de reincidencia, citación al acudiente y suspensión por un día.
Ausentarse de clase o quedarse por fuera del salón de clases.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Citación al acudiente. 5. Dependiendo de la reincidencia, se suspenderá hasta por tres días.
Ausentarse de la institución sin justificación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado telefónico al acudiente para comunicarle la situación. 2. Citación al acudiente. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Suspensión hasta por cinco días. 5. Dependiendo del caso se remitirá a la autoridad competente,
ausencia injustificada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado telefónico al acudiente para comunicarle la situación. 2. Llamado de atención verbal. 3. Llamado de atención por escrito. 4. Llamado de atención en el observador del estudiante. 5. Compromiso del acudiente para hacerle seguimiento a la inasistencia.
No asistencias a las actividades de la institución (religiosas, culturales, deportivas o comunitarias).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante. 3. Llamado del acudiente para ponerlo al tanto de la situación. 4. En caso de reincidencia, citación al acudiente y suspensión de un día. 5. En caso de otra reincidencia, se aumentaran los días de la suspensión.
No presentarse con el acudiente cuando sea citado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante. 3. Suspensión hasta cuando se presente el acudiente a la institución para ser notificado.
Ingerir alimentos durante las clases.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Notificación al acudiente. 5. Se hará una rebaja de nota en el comportamiento por ese periodo.
Realizar durante las clases y demás actos públicos, recreativos y académicos asuntos diferentes a los que corresponde para cada caso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Notificación al acudiente. 5. Se hará una rebaja de nota en el comportamiento por ese periodo.
Traer a la institución y utilizar en clases y demás actos públicos, recreativos y académicos aparatos distractores (celulares, tables,	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Se le retendrá el aparato hasta finalizar la jornada.

juegos electrónicos entre otros).	5. En caso de reincidencia se entregara al padre de familia.
arrojar basura al piso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Realizar aseo al salón o al espacio afectado por los días que estipule el director de grupo. 4. En caso de reincidencia se hará la anotación en el observador del estudiante.

OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO I

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los MASC. (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos)	Directivos / Docentes Docente orientador
	Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.	Comité de Convivencia
	Conformación de grupo de Docentes y Estudiantes mediadores, “el mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla.(Torrego, 2000)	Directivos, Docentes líderes de proyectos transversales (PESCC, Paz y Democracia)

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PREVENCIÓN	Establecer un diagnostico acerca de las situaciones internas y externas al EE que afecten la convivencia escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.	Docente orientador y Comité de convivencia.
	Socialización de diagnóstico institucional en torno a la convivencia escolar en la comunidad educativa.	Docentes, coordinadores de proyectos,
	Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a	Docente orientador

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I. • Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente. • Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones. • Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones. • Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes. • Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente. • Consolidación del registro de casos reportados y atendidos. • Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I. • Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora. 	Docentes Directivos Docente orientador Docentes coordinadores de proyectos transversales Comité de convivencia
	mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).	
	Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I (plataforma institucional) con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este.	Directivos / Docentes Docente orientador

FALTAS GRAVES SITUACIONES TIPO II

Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

Para estas situaciones se desarrollará el siguiente protocolo:

- El docente que presencie los hechos intervendrá inmediatamente en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que las partes expongan sus puntos de vista y

busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo e informará oportunamente a coordinación para continuar con el proceso y realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en lo referido a la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
- La institución adoptará medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
- La institución Informará inmediatamente a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o no.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- De cada una de las actuaciones anteriores se dejará constancia por parte de la instancia que intervino.
- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaria de Familia o Infancia y Adolescencia para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, se hará la remisión a por escrito siguiendo el protocolo y la ruta para tal caso y se deja constancia.

Sanciones aplicables

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la tipificación de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes además, se deberá elaborar una acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en el observador del estudiante, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta y se le rebajará nota de comportamiento al finalizar cada período, quedando en bajo.

Competencias

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al coordinador que tuvo conocimiento del hecho. Podrá atender el asunto el docente o director de grupo que presencie los hechos, con el fin de minimizar los efectos, pero sólo podrá proceder con sanciones por

delegación del coordinador siempre y cuando los acudientes hagan la solicitud, de lo contrario, los procedimientos tendrán sus decisiones en el consejo directivo para luego ser notificada por resolución rectoral. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante.

El docente que inicie el caso debe informar por escrito a coordinación, los hechos y su intervención, para efectos del protocolo.

Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta.

Los coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al estudiante que cometió la falta. Las suspensiones superiores a cinco días son exclusivas del rector y del consejo directivo a partir del acuerdo y posterior resolución rectoral.

Términos para actuar

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia del hecho. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos o solicitud de información así lo ameriten.

El responsable de una falta tipo II, permanecerá desescolarizado durante un día, el mismo día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir al coordinador o rector según el caso. El día de desescolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

Cuadro de faltas TIPO II y procedimiento

FALTAS	PROCEDIMIENTO
Malograr el uniforme	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante. 3. Llamado del acudiente para ponerlo al tanto de la situación. 4. en caso de reincidencia, citación al acudiente y suspensión por un día.
Utilizar las insignias institucionales con fines publicitarios que atentan contra la moral y el buen nombre de la institución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Citación del acudiente para notificarle la situación. 5. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 6. Según el caso será remitido a la autoridad competente.
Apodos denigrantes con fines de burla, subestimación, baja autoestima, debilitamiento anímico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Citación del acudiente para notificarle la situación. 5. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 6. Se remitirá al sicorientacion de la institución.
Difundir chismes o comentarios de mal gusto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Se remitirá al sicorientacion de la institución. 6. Según el caso será remitido a la autoridad competente.

Dañar bienes e inmuebles de la institución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. Enmendar el daño realizado y según la gravedad del hecho pagar el costo del objeto.
Irrespeto a los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante. 3. Dependiendo de la gravedad notificar al acudiente. 4. Suspensión hasta por tres días.
Manifestaciones de afecto o sexuales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. En caso de reincidencia, citar al acudiente.
No presentarse a las actividades de recuperación o nivelación programada por la institución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Notificación al acudiente. 5. Si no hay excusa justificada, podrá reprobado el año siempre y cuando no supere los porcentajes de reprobación estipulado en Sistema Institucional de Evaluación.
Ser cómplice de actos que atenten contra el Manual de Convivencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Se remitirá al sicorientacion de la institución. 6. Según el caso será remitido a la autoridad competente.
Realizar fraudes en las evaluaciones, talleres, y/o recuperaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. La nota asignada será de 1 (uno) sin posibilidad de recuperación. 4. En caso de reincidencia, citar al acudiente y suspensión hasta por cinco días.
Alterar documentos (excusas, planillas, cuadernos, suplantación en evaluaciones)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Se remitirá al sicorientacion de la institución. 6. Según el caso será remitido a la autoridad competente.

FALTAS MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III. Son aquellas que se asocian a delitos contemplados en las leyes y códigos colombianos. (Constitución Política de Colombia, Ley de Convivencia Escolar contra el matoneo, código de infancia y adolescencia y demás normas legales. Además de la sanción de la institución educativa, el caso será remitido a la autoridad competente.

Protocolo para las faltas tipo III

Para estas situaciones se desarrollará el siguiente protocolo:

1. Se iniciará con los numerales 1 y 2 aplicados para las faltas tipo II
2. La institución informará inmediatamente a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

Sanciones.

- ❖ Comunicación Inmediata a su acudiente
- ❖ Suspensión de 5, 10 o más días dependiendo de la falta, sus atenuantes o agravantes.
- ❖ Suspensión inmediata de las actividades académicas.
- ❖ Negación del cupo para el año siguiente.
- ❖ Seguimiento del protocolo de acuerdo al decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

Competencias.

La intervención en primera instancia corresponde al docente o directivo que presencie o tenga conocimiento de la falta.

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al coordinador de la jornada escolar en la que se cometió la falta o se tuvo conocimiento del hecho. Si el caso lo amerita debe tratarse en rectoría o conjuntamente entre coordinación y rectoría o ser llevado al comité de convivencia escolar o consejo directivo.

La sanción puede ser aplicada por coordinación, rectoría o Consejo directivo, en su orden de acuerdo a la gravedad del asunto y teniendo en cuenta la decisión de los padres o acudientes en lo referente a la toma de correctivos o suspensiones.

Términos para actuar

El proceso disciplinario debe iniciarse durante los tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia del hecho. El término podrá prorrogarse cuando

las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información así lo ameriten.

En todos los casos el responsable de la falta Tipo III, permanecerá des-escolarizado durante el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego deberá reintegrarse a la institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina de coordinación o rectoría según el caso. El día de desescolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

PARÁGRAFO: De cada una de las actuaciones anteriores se dejará constancia

Cuadro de faltas TIPO III y procedimiento.

FALTAS	PROCEDIMIENTO
Amenaza directa verbal o escrita	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anotación en el observador del estudiante 2. Seguimiento por parte de la Institución. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente.
Amenaza a través de las redes sociales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo directo con las partes implicadas 2. Citación a las familias e intervención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. En caso de comprobarse se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Seguimiento por parte de la institución. 6. Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente.
Citación a riñas callejeras a través de las redes sociales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Citación del acudiente para notificarle la situación. 5. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 6. Se remitirá al sicorientacion de la institución.
Consumir e inducir a los compañeros al consumo o vender: bebidas alcohólicas, cigarrillos y estupefacientes, dentro y fuera de la Institución Educativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. el estudiante firma “compromiso especial de convivencia” 2. se asigna trabajo pedagógico de reflexión y proyección a la comunidad sobre la conducta del estudiante y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo. 3. se cita al padre de familia 4. se remite a comité escolar de convivencia, y el presidente de dicho comité de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional dejando constancia
Utilizar la amenaza, el chantaje, la extorsión, para amedrentar o lograr un objetivo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal 2. Llamado de atención por escrito. 3. Llamado de atención en el observador del estudiante. 4. Citación del acudiente para notificarle la situación. 5. Se realizara una suspensión hasta por cinco días. 6. Se remitirá al sicorientacion de la institución.
Portar armas blancas o de fuego, intento de uso, uso de las mismas que atenten contra la seguridad personal de la comunidad educativa y sus miembros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. el estudiante firma “compromiso especial de convivencia” 2. se asigna trabajo pedagógico de reflexión y proyección a la comunidad sobre la conducta del estudiante y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo. 3. se cita al padre de familia 4. se remite a comité escolar de convivencia, y el presidente de dicho comité de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional dejando constancia. 5. Cancelación de la matrícula.

<p>Matoneo Escolar o bullying de forma directa o utilizando medios diferentes como las redes sociales u otros medios digitales (cyberbullying).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo directo con las partes implicadas 2. Citación a las familias e intervención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. En caso de comprobarse se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Seguimiento por parte de la institución. <p>Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente</p>
<p>Hurto o robo comprobado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo directo con las partes implicadas 2. Citación a las familias e intervención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. En caso de comprobarse se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Seguimiento por parte de la institución. <p>Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente</p>
<p>Pertenecer o incitar a conformar pandillas con fines delictivos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo directo con las partes implicadas 2. Citación a las familias e intervención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. En caso de comprobarse se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Seguimiento por parte de la institución. <p>Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente</p>
<p>Agredir físicamente a un miembro de la comunidad causándole lesiones personales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo directo con las partes implicadas 2. Citación a las familias e intervención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. En caso de comprobarse se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Seguimiento por parte de la institución. 6. Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente
<p>Realizar actos vandálicos contra los bienes de la institución o externos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo directo con las partes implicadas 2. Citación a las familias e intervención en el observador del estudiante. 3. Citación del acudiente para notificarle la situación. 4. En caso de comprobarse se realizara una suspensión hasta por cinco días. 5. Seguimiento por parte de la institución. 6. Remisión a la sic orientación y a la autoridad competente

OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO III

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.	Rector, Coordinador, Orientador
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia.	Comité de Convivencia
	Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión la mediación etc. Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.	Rector, Coordinador académico y Docentes de área.
	Incluir jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordadas por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica. Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.	Comité de Convivencia

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas. • Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos. • Verificar que se sistematice el proceso. • Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas. • Informe de resultados y seguimiento. 	Comité de Convivencia. Coordinador de Convivencia Orientador

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PREVENCIÓN	Dinamizar encuentros anuales del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.	Comité de Convivencia Escolar
	Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.	Rector, Coordinador, Docentes.
	Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos. Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar.	Rector, Coordinador y Orientador Escolar
	Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.	Orientador Escolar y Directores de Grupo.

Artículo 109. Pasos a seguir para aplicar correctivos

1. Amonestación verbal, dialogo reflexivo con el estudiante, compromiso escrito firmado por los padres.
2. Amonestación Escrita, registrada en el Observador, el estudiante escribe sus descargos y compromisos.
3. Notificación al padre o acudiente y firma de compromiso.
4. Rebaja en las valoraciones de comportamiento, se tiene en cuenta al director de grupo.
5. Exclusión de La Institución, avalada por el Consejo Directivo, agotado el debido proceso. El Rector expide el acuerdo y puede darse en cualquier momento del año.
6. Suspensión de las actividades escolares, máximo 2 días. Autorizada por el coordinador con la presencia del padre o acudiente, el director de grupo, el estudiante. El rector aplica el correctivo.

Artículo 110. Conducto regular.

1. Persona que observó o conoció del caso.
2. Director de Curso.
3. Coordinador de disciplina.
4. Comité Académico.
5. Comité Escolar de Convivencias.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

Artículo 111. Causales atenuantes.

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamadas de atención previos a la falta cometida.
3. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
6. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un superior o haber recibido amenaza.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
9. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno

Artículo 112. Causales agravantes.

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otra persona.
5. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.

7. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
8. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
9. Poner en peligro la vida de un miembro de la Comunidad escolar.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.

Artículo 112. Derecho de defensa.

Las sanciones y/o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas a solicitar frente al procedimiento por faltas graves y gravísima y a interponer los recursos establecidos en este Manual, y en la ley asegurando el debido proceso.

Artículo 113. Recurso de apelación.

El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica retiro de la Institución, esta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: El recurso apelación será presentado ante la autoridad competente, por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluirá el proceso.

Artículo 114. Notificaciones.

Las Resoluciones de la Rectoría, los Acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo Académico, que tienen que ver con las sanciones con los estudiantes, se entregarán mediante Acta de Notificación en la Secretaría Académica, tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la Resolución o el Acuerdo.

Artículo 115. Del nombre de las decisiones.

Las decisiones que expide la rectoría o que resuelve el Rector, se denominarán en la Institución “Resoluciones”. Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una Corporación y la máxima autoridad de la Institución, se denominarán “Acuerdos”. También se denominarán Acuerdos, las decisiones que emanen del Consejo Académico.

Artículo 116. Correctivos e incentivos.

Las conductas de los actores del sistema en relación en la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 117. De la vigencia del manual de convivencia:

El presente Manual de Convivencia se publica en el mes de noviembre de 2017 para efectos de matrículas año 2019, y entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ciénaga Magdalena, el _____ de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

GLADIS GÜETTE GARCÍA
Rectora

Secretaria

REFERENCIAS

<https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

<http://www.colpremed.edu.co/pdf/manual-de-convivencia-2016.pdf>

<http://colegiosminutodedios.edu.co/liceo-hacienda-casablanca/images/nosotros/docuemntos-institucionales/MANUAL-DE-CONVIVENCIA.pdf>

<https://www.google.com.co/search?q=LEY+1620&oq=LEY+1620&aqs=chrome..69i57j0l5.3874j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

ANEXOS

FORMATO DE ACTAS DE COMITÉ DE CONVIVENCIA

FORMATO PARA REMISIÓN AL DIRECTOR DE GRUPO FALTA TIPO I

FORMATO DE REMISIÓN AL DIRECTOR DE GRUPO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I

REMISIÓN N° _____
FECHA: (D, M, A) _____ HORA: _____ GRADO: _____ SEDE: _____
ESTUDIANTE: _____ EDAD: _____
PADRE/MADRE O ACUDIENTE: _____

Después de haber evidenciado múltiples actos de indisciplina o comportamientos inadecuados en el estudiante en mención, los cuales se resaltan a continuación:

1. () Promover el desorden en la clase o en actos comunitarios.
2. () Comer dentro de las aulas de clase.
3. () Impuntualidad o inasistencia repetitiva a las clases.
4. () Falta de cuidado en la higiene personal.
5. () La omisión de compromisos y responsabilidades adquiridos.
6. () Uso de accesorios llamativos o extravagantes.
7. () Utilizar un vocabulario soez.
8. () Discusiones o riñas con sus compañeros(as) que involucran agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales sin generar daños al cuerpo o a la salud.
9. () Agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hagan referencia a comportamientos o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, erótico o romántico de las personas involucradas.
10. () Utilizar el celular dentro del aula de clases, aulas especializadas o actos especiales que merecen respeto.
11. () Dañar o alterar la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso educativo.
12. () Mal uso de los servicios sanitarios, sillas, tableros, libros de bibliobancos, biblioteca general y otros recursos de la Institución.

Y luego, de haber utilizado diversas estrategias con el estudiante relacionado anteriormente obteniendo resultados negativos ante su aplicación, se remite al director(a) de grupo del grado _____ para que lo registre en diario de campo u observador del estudiante, guarde constancia de ello y cite al padre, madre o acudiente ante el/la coordinador(a) de la sede respectiva para la firma de un acta de compromiso con el fin de mejorar académica y/o disciplinariamente, realizar procesos de seguimiento, vigilancia, control e instancias a seguir.

Adjunto () folios que dan constancia de las fechas en las que el/la estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

REMITIDO POR

RECIBIDO POR

FORMATO PARA REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FALTA TIPO II

FORMATO DE REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II

REMISIÓN N° _____
FECHA: (D, M, A) _____ HORA: _____ GRADO: _____ SEDE: _____
ESTUDIANTE: _____ EDAD: _____
PADRE/MADRE O ACUDIENTE: _____

Después de haber evidenciado múltiples actos de indisciplina o comportamientos inadecuados en el estudiante en mención, los cuales se resaltan a continuación:

1. () La reincidencia en faltas leves.
2. () Abandonar o evadirse de las instalaciones de la Institución, durante la jornada escolar o durante las actividades programadas.
3. () Comprobación de escritos o dibujos anónimos ofensivos o insultantes utilizando cualquier medio de comunicación.
4. () Acoso escolar, bullying o ciberbullying
5. () Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
6. () Agresión física con sus compañeros o compañeras que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales que puedan generar daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad de ningún tipo.
7. () Portar armas, amenazar o agredir con ella a cualquier miembro de la comunidad.
8. () Emplear la violencia física, verbal, gestual o psicológica para solucionar conflictos.
9. () Fraude y hurto comprobado.
10. () Falsificar firmas en cualquier documento.

Y luego de haber utilizado diversas estrategias con el estudiante relacionado anteriormente obteniendo resultados negativos ante su aplicación, se remite al Comité Escolar de Convivencia para que lo registre, guarde constancia de ello, cite al padre, madre o acudiente dejando constancia de ello para el seguimiento oportuno y pertinente de acuerdo a la situación dejando constancia en acta de la situación y su manejo.

Adjunto () folios que dan constancia de las fechas en las que e/la estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

Director(a) de grupo

REMITIDO POR

Coordinador(a)

Comité de convivencia

RECIBIDO POR

FORMATO PARA REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FALTA TIPO III

FORMATO DE REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III

REMISIÓN Nº _____

FECHA: (D, M, A) _____ HORA: _____ GRADO: _____ SEDE: _____
ESTUDIANTE: _____ EDAD: _____
PADRE/MADRE O ACUDIENTE: _____

Después de haber evidenciado situaciones constitutivas de presuntos delitos o situaciones de Tipo III los cuales se resaltan a continuación:

1. () Reincidencia en faltas graves o Tipo II.
2. () Presentación de varias faltas graves al tiempo.
3. () Consumir, comprar, vender, guardar, circular, a cualquier título, dentro o fuera de la institución, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, psicoactivas, que causen alteración o adicción en el organismo.
4. () Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
5. () Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida: Homicidio, violación (Acceso carnal en cualquiera de sus modalidades),
6. () Acoso sexual
7. () Pornografía con personas menores de 18 años.
8. () Extorsión
9. () Secuestro.

Se remite al Comité Escolar de Convivencia para que realice un estudio detallado de su registro de valoración y proceda a enviarlo a la entidad especializada, denunciando por escrito ante la autoridad competente y realizando un comunicado por escrito a los representantes legales de las personas involucradas y las medidas tomadas para el manejo de la situación e informar las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia para luego reportar el caso al sistema de Información Unificado.

Adjunto () folios que dan constancia de las fechas en las que el/la estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

Director(a) de grupo Coordinador(a)
REMITIDO POR

Comité de convivencia
RECIBIDO POR